

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Causas más frecuentes de inconducta funcional ante el control
disciplinario de la ODANC de Tumbes, 2025.**

TESIS

Para optar el título profesional de Abogada

Autoras:

Br. Oskanna Yaret Sabas Olaya

Br. Digna Nataly Perez Milian

Tumbes, 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Causas más frecuentes de inconducta funcional ante el control
disciplinario de la ODANC de Tumbes, 2025.**

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Dra. Carmen Rosa Alcántara Mio (Presidente)

Código ORCID: 0000-0001-8794-0844

Mg. Susana Elena Mejía Novoa (Secretaria)

Código ORCID: 0000-0003-1811-0200

Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera (Asesora - Vocal)

CÓDIGO ORCID: 0000-0001-6831-2295

Tumbes, 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Causas más frecuentes de inconducta funcional ante el control
disciplinario de la ODANC de Tumbes, 2025.**

Las suscritas declaramos que la tesis es original en su contenido y forma:

Br. Oskanna Yaret Sabas Olaya (Autora)

CÓDIGO ORCID: 0009-0009-3419-6308

Br. Digna Nataly Pérez Milian (Autora)

CÓDIGO ORCID: 0009-0007-9025-0538

Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera (Asesora)

CÓDIGO ORCID: 0000-0001-6831-2295

Tumbes, 2026

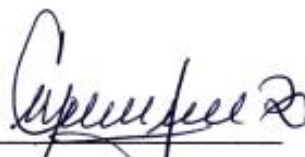
CERTIFICACIÓN

Mg. CINTHIA MILAGROS CÓRDOVA RIVERA, docente nombrada, adscrita al Departamento Académico de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes.

CERTIFICO

Que, el Informe de Tesis "**Causas más frecuentes de inconducta funcional ante el control disciplinario de la ODANC de Tumbes, 2025**", presentado por las bachilleres en derecho Oskanna Yaret Sabas Olaya y Digna Nataly Pérez Milian, ha sido asesorado y revisado por mi persona, por tanto, queda autorizado para su presentación e inscripción a la Escuela de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, para su respectiva revisión y aprobación.

Tumbes, 01 de setiembre de 2026.



Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera

Asesora de Tesis

ORCID 0000-0001-6831-2295



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tumbes, a los dos días del mes de octubre del 2026, a las 18 horas, se reunieron los integrantes del jurado de tesis, designados mediante Resolución Decanal N° 022-2026/UNTUMBES-FDCP-D(e), del 13 de febrero del 2026, integrado por la Dra. Carmen Rosa Alcántara Mío, con DNI N° 00252831, en su condición de presidenta, la Mg. Susana Elena Mejía Novoa, con DNI N° 02866427, en su condición de secretaria; y, la Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera con DNI N° 41581317, en su condición de asesora-vocal, con la finalidad de realizar la evaluación del informe final de la tesis titulada: **"Causas más frecuentes de inconducta funcional ante el control disciplinario de la ODANC de Tumbes, 2025"** ejecutada por las Bachilleres **Digna Nataly Perez Milian y Oskanna Yaret Sabas Olaya**, para optar el título profesional de Abogada, la cual se realiza en Forma Presencial.

En conformidad con el artículo 71 y siguiente del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de la tesis es un acto público, de exposición y defensa, dando cumplimiento a la norma reglamentaria antes invocada. El presidente de jurado dio por iniciado el acta de sustentación, concediendo el uso de la palabra a las Bachilleres **Digna Nataly Perez Milian y Oskanna Yaret Sabas Olaya**, para que proceda a la sustentación de la tesis.

Luego de la sustentación de la tesis, formulación de preguntas y absolución de las mismas; el jurado previa deliberación en privado en conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de Grados y Título de la Universidad Nacional de Tumbes, declaran aprobado por UNANIMIDAD con el calificativo de Regular () Buena () Muy Buena () y sobresaliente (X).

Por tanto, las Bachilleres **Digna Nataly Perez Milian y Oskanna Yaret Sabas Olaya**, quedan **APTAS** para iniciar los trámites administrativos para que el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogado, en conformidad con el Artículo 59.9 de la Ley Universitaria 30220, en concordancia con el artículo 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNTUMBES.

Siendo las 18 horas con 40 minutos del mismo día, la presidenta del jurado dio por concluido el acto académico de sustentación de tesis, los miembros del jurado proceden a suscribir el acta en señal de conformidad.

Dra. **CARMEN ROSA ALCÁNTARA MIO**
DNI N° 00252831
Código ORCID 0000-0001-8794-0844

Mg. **SUSANA ELENA MEJÍA NOVOA**
DNI N° 02866427
Código ORCID 0000-0003-4552-4089

Mg. **CINTHIA MILAGROS CÓRDOVA RIVERA**
DNI° 41581317
Código ORCID 0000-0001-6831-2295

OSKANNA SABAS OLAYA

INFORME DE TESIS OSKANNA SABAS Y NATALY PEREZ - FINALIZADO

 PROYECTOS DE TESIS 2025

Detalles del documento

Identificador de la entrega

tm:oid::3117:629014807

Fecha de entrega

24 sept 2026, 8:35 GMT-5

Fecha de descarga

24 sept 2026, 8:40 GMT-5

Nombre del archivo

INFORME DE TESIS OSKANNA SABAS Y NATALY PEREZ - FINALIZADO.docx

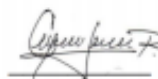
Tamaño del archivo

2.0 MB

128 páginas

25.768 palabras

161.592 caracteres



Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera

Asesora de Tesis

ORCID 0000-0001-6831-2295

5% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

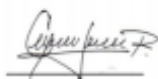
- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Fuentes principales

- 4%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 3%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión



Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera

Asesora de Tesis

ORCID 0000-0001-6831-2295

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

- 4% Fuentes de Internet
- 1% Publicaciones
- 3% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	repositorio.uct.edu.pe	<1%
2	Trabajos del estudiante	Universidad San Ignacio de Loyola on 2026-02-12	<1%
3	Internet	repositorio.ucsm.edu.pe	<1%
4	Trabajos del estudiante	Universidad Privada del Norte on 2024-11-17	<1%
5	Internet	repositorio.ucv.edu.pe	<1%
6	Internet	alicia.concytec.gob.pe	<1%
7	Internet	www.coursehero.com	<1%
8	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2018-09-10	<1%
9	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2025-11-06	<1%
10	Internet	cdn.www.gob.pe	<1%
11	Internet	renatiqa.sunedu.gob.pe	<1%

Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera

Asesora de Tesis

ORCID 0000-0001-6831-2295

12	Internet	vlex.com.pe	<1%
13	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann on 2026-06-17	<1%
14	Internet	lpderecho.pe	<1%
15	Internet	www.gob.pe	<1%
16	Trabajos del estudiante	Universidad Internacional de la Rioja on 2025-03-25	<1%
17	Trabajos del estudiante	Universidad Tecnológica de los Andes on 2026-07-09	<1%
18	Internet	revistas.pucp.edu.pe	<1%
19	Trabajos del estudiante	Uniminuto Virtual on 2026-08-24	<1%
20	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2025-09-30	<1%
21	Trabajos del estudiante	Universitat Oberta de Catalunya on 2026-02-15	<1%
22	Internet	repositorio.upse.edu.ec	<1%
23	Trabajos del estudiante	Blackboard on 2026-05-27	<1%
24	Publicación	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derech...	<1%
25	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2026-01-22	<1%

Mg. Cinthia Miliagros Córdova Rivera

Asesora de Tesis

ORCID: 0000-0001-8831-2295

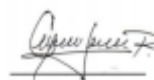
26	Internet	repositorio.untumbes.edu.pe	<1%
27	Trabajos del estudiante	Corporación Universitaria Remington on 2026-09-14	<1%
28	Internet	bibliotecavirtualoducal.uc.cl	<1%
29	Internet	dspace.unitru.edu.pe	<1%
30	Internet	hdl.handle.net	<1%
31	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2026-01-28	<1%
32	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2026-04-27	<1%
33	Trabajos del estudiante	Universidad Tecnológica del Peru on 2026-07-19	<1%
34	Internet	repositorio.unu.edu.pe	<1%
35	Internet	repositorio.utn.edu.ec	<1%
36	Internet	1library.co	<1%
37	Publicación	Carlos Enrique Bernardo Zárate, Claudia Noemi Rivera Rojas, Lina Elda Guillermo ...	<1%
38	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2025-10-19	<1%
39	Internet	dspace.unila.edu.br	<1%

Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera

Asesora de Tesis

ORCID 0000-0001-6831-2295

40	Internet	www.eje.pe	<1%
41	Internet	www.tandfonline.com	<1%
42	Trabajos del estudiante	Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2022-09-20	<1%
43	Internet	blogs.cpccs.gob.ec	<1%
44	Internet	repositorio.udh.edu.pe	<1%
45	Internet	repositorio.undac.edu.pe	<1%



Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera

Asesora de Tesis

ORCID 0000-0001-6831-2295

DEDICATORIA

A **Dios**, mi ser de luz, mi guía, mi fuerza y mi vitalidad; porque de su mano todo es posible. A él, por ser la luz que ilumina mi camino, la fe que sostiene mis pasos y la fortaleza que me impulsa a seguir adelante aun cuando el camino se torna difícil. A los amores de mi vida, mis padres, **Nelly Paulina Olaya Morán** y **Felipe de Jesús Sabas Atoche**, a quienes amo infinitamente. A ustedes, porque son la raíz de quien soy, mi más grande ejemplo y la razón de muchas de mis luchas y sueños. Porque en su amor aprendí el valor de la perseverancia, la honestidad y la fortaleza; y porque me enseñaron que el arma más poderosa del ser humano es el conocimiento, los valores y la valentía para luchar por aquello que se anhela. A mis amadas hermanas, **Yadira, Grecia, Klaret y Yael**, cuatro mujeres que forman parte esencial de mi vida y de mi historia. A ustedes, por ese vínculo que nos une más allá del tiempo, las distancias y las circunstancias; por ser parte de mis recuerdos, de mis alegrías y de la familia que atesoro profundamente. A mis adorados sobrinos, **Jemima, Jimena, Ignacio, Alejandra, Ibrahim, Cristiano y Jacob**, mis pequeños grandes amores que ocupan un lugar especial en mi corazón y que, con la dulzura de sus sonrisas y la pureza de su cariño, llenan de alegría mi vida. *A todos ustedes dedico este logro, porque son parte de mi historia, de mis raíces y de todo aquello que me impulsa a seguir creciendo, soñando y alcanzando nuevas metas. Los amo.*

Oskanna Yaret Sabas Olaya

A **Dios**, por ser mi guía y mi refugio, por darme la fortaleza para continuar aun cuando el camino parecía difícil, iluminar mis decisiones y permitirme alcanzar este logro que alguna vez soñé y que hoy se hace realidad. A mis padres, **José Guido Pérez Mendoza, Yanet Milian Inoñán y Jorge Luis Prieto Tocto**, a quienes amo con todo mi corazón, por ser parte fundamental de mi vida, creer en mí incluso cuando yo misma dudaba y enseñarme, con su ejemplo, que los sueños se construyen con esfuerzo, perseverancia y valentía. A mi amado hijo **Bástian**, mi razón de ser y por quien día a día lo doy todo, por enseñaste a luchar con más fuerza, a no rendirme y a querer ser cada día una mejor versión de mí misma; espero que algún día comprendas que muchas de mis luchas y sacrificios tuvieron tu nombre. Te amo, mi niño de ojos bonitos. A **Sergio**, por respetar mis metas, creer en mis sueños y acompañarme en esta etapa tan importante de mi vida. A mis hermanos, **Bonny, Alfonso, Antonia, Faviana, Leyton, Jorge, Benjamín y María José**, por el cariño que nos une y por tantos momentos compartidos. A mis queridos sobrinos, **Josmel, Valentina, Leam, Alina, Dominic, Mateo y Gotita**, pequeños grandes amores que llenan mi vida de alegría, ternura y momentos que siempre guardaré con especial cariño. A mis cuñados, **Abigail y Richard**, por su cariño y apoyo constante. A mis mejores amigas, **Merly y Oskanna**, por escucharme, compartir mis alegrías y acompañarme en los momentos difíciles. Y, de manera muy especial, a mi bello ángel **Fernandita**, por inspirarme a ser profesional, y quererme como una hija más, tu recuerdo ocupa un lugar especial en mi corazón y siempre será parte de esta historia. *A todos ustedes, familia, dedico este logro, porque cada uno forma parte de mi historia, mis raíces y de las razones que me impulsaron a llegar hasta aquí. Este logro no es solo mío, sino también de ustedes. Los amo.*

Digna Nataly Pérez Milian

AGRADECIMIENTO

En unión y de forma muy especial expresamos nuestro agradecimiento a nuestro **Dios Todopoderoso**, por permitirnos alcanzar este logro de su mano y con su guía. A nuestra docente y asesora de tesis, **Mg. Cinthia Milagros Córdova Rivera**, por ese “sí”, por su constante impulso, acompañamiento, confianza y guía desde el primer día de desarrollo de la presente investigación; por brindarnos la seguridad necesaria para creer que podíamos llegar hasta aquí. A la **Dra. Carmen Rosa Alcántara Mío**, por compartir con nosotras sus conocimientos, su experiencia y sus valiosos aportes académicos, que contribuyeron a dar forma y culminar esta investigación. Con especial cariño a la **Dra. Susana Elena Mejía Novoa**, por haber dejado una huella significativa en nuestra formación profesional y personal; por sus enseñanzas, consejos y por acompañarnos con tanta generosidad a lo largo de este camino; así como por su orientación académica y apoyo en el desarrollo de la presente investigación.

Las Autoras.

A mi **madre**, por su amor infinito, su atención, su preocupación y sus cuidados; por permitirme concentrar mis esfuerzos únicamente en mis estudios y hacerme la vida universitaria más fácil. A **mi padre**, por su apoyo, su confianza y por impulsarme desde niña a seguir adelante; por nunca dejar que me rindiera y por creer siempre en mí, en mis capacidades y en todo aquello que podía lograr. A **mis hermanas**, por su orientación, sus consejos y por estar ahí cada vez que necesitaba una mano. A **mi sobrina mayor**, por ser mi compañera de tantas amanecidas de estudio y ser quien no permitía que el sueño me rinda. A **mi Nat**, por su gran amistad, por acompañarme desde los primeros días de universidad haciendo más llevadera esta maravillosa carrera y por estar presente en tantos momentos importantes. A **mis abuelos, tíos y tías**, gracias por su apoyo y por acompañarme (*desde sus propias formas*), a lo largo de este camino. A **Brian** por todo su apoyo incondicional. Finalmente, a **todos mis demás seres amados y amigos queridos**, gracias por cada palabra de aliento, cada consejo, cada gesto de cariño y cada forma de apoyo que me acompañó durante este recorrido.

Oskanna Yaret Sabas Olaya

A mi **mamá Yanet**, por estar siempre a mi lado, por cada dificultad que enfrentamos juntas y por enseñarme, con tu propia historia, a no rendirme; gracias por tu amor, por tu fortaleza. A mi **papá Jorge**, mi padre de crianza, por haber elegido estar, cuidarme, acompañarme y formar parte de mi vida, gracias por tu cariño y por ocupar un lugar tan importante en mi historia. A **mi papá Guido**, porque Dios me concedió una segunda oportunidad, gracias por seguir aquí, por tu amor y por permitirme compartir contigo este momento que tanto soñé; después de todo lo vivido, verte acompañarme en este día es uno de los regalos más grandes que Dios pudo concederme. A **mi amado hijo Bástian**, por ser una de las razones más importantes de todo lo que hago, gracias por tu amor y por esperarme en aquellos momentos en los que tuve que ausentarme para estudiar y luchar por alcanzar esta meta, cada sacrificio tuvo un propósito: construir un futuro del que algún día puedas sentirte orgulloso. A ustedes, gracias por acompañarme de distintas maneras y por darme razones para continuar. Este logro no borra las dificultades del camino, pero sí me recuerda que, a pesar de todo, valió la pena seguir. *Los amo con todo mi corazón.*

Digna Nataly Pérez Milian

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	xii
AGRADECIMIENTO.....	xiii
RESUMEN.....	xviii
ABSTRACT	xix
I. INTRODUCCIÓN.....	20
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	23
2.1. Bases Teórico-Científicas	23
2.1.1. Inconducta funcional.....	23
2.1.2. Control disciplinario	27
2.2. Antecedentes.....	32
2.2.1. Antecedentes internacionales	32
2.2.2. Antecedentes nacionales.....	34
2.2.3. Antecedentes locales.....	36
2.3. Definición de términos básicos	37
III. MATERIALES Y MÉTODOS.....	41
3.1. Enfoque, tipo, diseño de investigación.....	41
3.1.1. Enfoque	41
3.1.2. Tipo	41
3.1.3. Diseño	42
3.2. Categorías y subcategorías.....	42
3.3. Población, muestreo y muestra	44
3.3.1. Población.....	44
3.3.2. Muestreo.....	44
3.3.3. Muestra	44
3.4. Método, técnica e instrumento de recolección de datos.....	45
3.4.1. Método de investigación	45
3.4.2. Técnica.....	45
3.4.3. Instrumento.....	45
3.4.4. Validación de instrumento.....	46
3.4.5. Procedimientos.....	46
3.4.6. Aspectos éticos.....	47
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	48
4.1. Resultado	48
4.2. Discusión.....	87

V.	CONCLUSIONES	95
VI.	RECOMENDACIONES	97
VII.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	99
	ANEXOS	108

ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1. Respuestas a pregunta 1</i>	<i>49</i>
<i>Tabla 2. Respuestas a pregunta 2</i>	<i>52</i>
<i>Tabla 3. Respuestas a pregunta 3</i>	<i>56</i>
<i>Tabla 4. Respuestas a pregunta 4</i>	<i>59</i>
<i>Tabla 5. Respuestas a pregunta 5</i>	<i>63</i>
<i>Tabla 6. Respuestas a pregunta 6</i>	<i>66</i>
<i>Tabla 7. Respuestas a pregunta 7</i>	<i>70</i>
<i>Tabla 8. Respuestas a pregunta 8</i>	<i>74</i>
<i>Tabla 9. Respuestas a pregunta 9</i>	<i>78</i>
<i>Tabla 10. Respuestas a pregunta 10</i>	<i>81</i>
<i>Tabla 11. Respuestas a pregunta 11</i>	<i>84</i>

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia	108
Anexo 2: Matriz de categorización	109
Anexo 3: Instrumento de recolección de datos	110
Anexo 4: Fichas de validación de instrumento	116
Anexo 5: Operadores jurídicos participantes.....	125
Anexo 6: Consentimientos informados.....	126
Anexo 7: Muestras fotográficas de la recopilación de información	134

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo analizar la percepción de los jueces de control respecto de las causas más frecuentes de inconducta funcional ante el control disciplinario ejercido por la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control (ODANC) de Tumbes durante el año 2025, para ello se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, de tipo básico y con diseño fenomenológico de corte transversal, contando con la participación de ocho jueces de la ODANC-Tumbes, a quienes se aplicó una guía de entrevista semiestructurada con preguntas abiertas, validada mediante juicio de expertos. Los resultados evidenciaron que las principales inconductas funcionales se relacionan con retrasos en la tramitación de procesos, demora en el proveído de escritos, dificultades en notificación y elaboración de actas, situaciones vinculadas con la falta de celeridad y diligencia en el cumplimiento de las funciones; asimismo, se identificó que factores internos como la carga laboral, distribución de tareas, insuficiencia de personal y recursos, limitaciones de capacitación y falta de seguimiento influyen en su ocurrencia, mientras que entre los factores externos destacaron las presiones de abogados, usuarios y terceros, las solicitudes de trato preferente y algunas prácticas de favoritismo. Respecto al control disciplinario, los jueces reconocieron la importancia de la supervisión preventiva y el seguimiento de las actuaciones, señalando que las sanciones presentan una eficacia disuasiva relativa cuando persisten las condiciones que favorecen la inconducta. Concluyéndose que el control disciplinario cumple una función preventiva, correctiva y disuasiva, cuya eficacia también depende de la mejora de las condiciones organizacionales de los juzgados.

Palabras clave: *Inconducta funcional; Control disciplinario; ODANC Tumbes; Celeridad procesal; Factores internos y externos.*

ABSTRACT

This research aimed to analyze the perceptions of supervisory judges regarding the most frequent causes of professional misconduct subject to disciplinary oversight by the Decentralized Office of the National Control Authority (ODANC) in Tumbes during 2025. The study employed a qualitative approach, basic research type, and a cross-sectional phenomenological design, involving eight ODANC-Tumbes judges who participated in semi-structured interviews with open-ended questions, validated through expert judgment. The results revealed that the primary instances of professional misconduct relate to delays in case processing, slow issuance of procedural orders, and difficulties regarding notifications and the drafting of official records—situations linked to a lack of speed and diligence in the performance of duties. Internal factors—such as workload, task distribution, insufficient staff and resources, training limitations, and a lack of follow-up—were identified as contributing to these occurrences, while prominent external factors included pressure from lawyers, litigants, and third parties, requests for preferential treatment, and instances of favoritism. Regarding disciplinary oversight, the judges acknowledged the importance of preventive supervision and the monitoring of proceedings, noting that sanctions have only limited deterrent effect when the conditions fostering misconduct persist. The study concludes that disciplinary oversight serves preventive, corrective, and deterrent functions, the effectiveness of which also depends on improving the organizational conditions of the courts.

Keywords: *Professional misconduct; Disciplinary oversight; ODANC Tumbes; Procedural speed; Internal and external factors.*

I. INTRODUCCIÓN

La inconducta funcional dentro del Poder Judicial constituye una problemática relevante para el adecuado funcionamiento del servicio de justicia, debido a que determinadas conductas u omisiones contrarias a los deberes funcionales pueden afectar la celeridad de los procesos, el desarrollo de la actividad jurisdiccional y la confianza de los ciudadanos en las instituciones de justicia. Cuando un juez o servidor judicial incumple las obligaciones propias de su función, las consecuencias pueden ir más allá del ámbito administrativo, especialmente cuando dicho incumplimiento ocasiona retrasos u otras deficiencias que afectan la atención de los procesos y el derecho de los ciudadanos a obtener una tutela jurisdiccional efectiva; por ello, el control disciplinario adquiere importancia como un mecanismo que permite supervisar e investigar las conductas que puedan contravenir los deberes funcionales y, cuando corresponda, determinar las responsabilidades respectivas. Esta labor también se relaciona con el Objetivo de Desarrollo Sostenible N.º 16, orientado a promover instituciones eficaces, responsables y transparentes (ONU, 2015).

En cualquier Estado democrático, la celeridad en la tramitación de los procesos y el acceso oportuno a la justicia son aspectos importantes para el adecuado funcionamiento del sistema judicial, ya que las demoras pueden afectar el derecho de las personas a obtener una respuesta dentro de un plazo razonable. Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado que las dilaciones indebidas pueden afectar la tutela judicial efectiva y la garantía del plazo razonable reconocida en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En el ámbito peruano, las dificultades relacionadas con la demora en la tramitación de los procesos también representan una preocupación para la prestación del servicio de justicia. Ante esta situación, la Autoridad Nacional de Control (ANC) del Poder Judicial y las Oficinas Descentralizadas de la Autoridad Nacional de Control

(ODANC) realizan labores de supervisión y control disciplinario orientadas a prevenir, investigar y, cuando corresponda, sancionar las inconductas funcionales. En este sentido, resulta importante conocer cómo los jueces de control perciben estas situaciones, considerando que su experiencia en el ejercicio del control disciplinario les permite identificar las conductas que son sometidas con mayor frecuencia a supervisión y los factores que pueden influir en su ocurrencia.

En este marco, la presente investigación planteó como problema general: ¿Cómo perciben los jueces de control las causas más frecuentes de inconducta funcional ante el control disciplinario de la ODANC de Tumbes, 2025? Asimismo, se formularon como problemas específicos: 1) ¿Qué tipos de inconductas funcionales se presentan con mayor frecuencia ante el control disciplinario de la ODANC de Tumbes, según la percepción de los jueces de control, 2025?; 2) ¿Cómo perciben los jueces de control la eficacia de la ODANC en la supervisión y control de las inconductas funcionales en Tumbes, 2025?; y 3) ¿De qué manera influyen los factores internos y externos en la ocurrencia de inconductas funcionales ante el control disciplinario de la ODANC de Tumbes, según la percepción de los jueces de control, 2025?

En correspondencia con los problemas planteados, el objetivo general fue analizar la percepción de los jueces de control respecto a las causas más frecuentes de inconducta funcional ante el control disciplinario de la ODANC de Tumbes, 2025. Como objetivos específicos se establecieron: 1) Identificar los tipos de inconductas funcionales que se presentan con mayor frecuencia ante el control disciplinario de la ODANC de Tumbes, según la percepción de los jueces de control, 2025; 2) Analizar la percepción de los jueces de control sobre la eficacia de la ODANC en la supervisión y control de las inconductas funcionales en Tumbes, 2025; y 3) Determinar de qué manera los factores internos y externos influyen en la ocurrencia de inconductas funcionales ante el control disciplinario de la ODANC de Tumbes, según la percepción de los jueces de control, 2025.

La investigación se justificó desde una perspectiva teórica, debido a que permitió generar conocimiento sobre las manifestaciones de la inconducta funcional y los factores

relacionados con su ocurrencia, a partir de la experiencia de los jueces de control disciplinario. Desde una perspectiva social, el estudio resulta relevante porque las deficiencias en el cumplimiento de las funciones pueden repercutir en la oportunidad y calidad del servicio de justicia brindado a los ciudadanos. En el ámbito práctico, los resultados permiten identificar aspectos que pueden ser considerados para fortalecer las acciones de supervisión, prevención y control disciplinario. Finalmente, desde una perspectiva jurídica, la investigación permitió abordar la problemática a partir de los deberes funcionales, los principios que rigen el procedimiento disciplinario y la necesidad de garantizar un adecuado equilibrio entre el control de la función judicial y el respeto de las garantías que corresponden a los investigados.

En cuanto a la metodología, el estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo-interpretativo, de tipo básico y con un diseño fenomenológico, considerando un alcance temporal transversal. La investigación estuvo orientada a comprender las experiencias y percepciones de los jueces de control respecto de la conducta funcional y el control disciplinario ejercido por la ODANC de Tumbes. La muestra estuvo conformada por ocho (8) jueces de control, seleccionados de manera intencional, a quienes se aplicó una guía de entrevista semiestructurada compuesta por preguntas abiertas, previamente validada mediante juicio de expertos. La información obtenida fue organizada y analizada de acuerdo con las categorías y subcategorías establecidas en la investigación.

Finalmente, la importancia del estudio radica en abordar la conducta funcional desde la perspectiva de quienes participan en las labores de control disciplinario, permitiendo identificar las conductas que se presentan con mayor frecuencia, analizar la percepción sobre la eficacia de las acciones de supervisión y control y determinar, desde la experiencia de los entrevistados, cómo los factores internos y externos influyen en su ocurrencia. De esta manera, los resultados buscan aportar elementos para una mejor comprensión del fenómeno y para el fortalecimiento de las acciones orientadas a su prevención y corrección, contribuyendo a un servicio de justicia oportuno y adecuado.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Bases Teórico-Científicas

2.1.1. *Inconducta funcional*

2.1.1.1. Definición

Siguiendo a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ANC-PJ) (2023) y a la Ley N.º 30943 (2019), se concibe la *inconducta funcional* como toda acción u omisión, dolosa o culposa, cometida por magistrados y/o servidores judiciales que se aparta de los deberes, prohibiciones y normas que rigen su función pública; dicha conducta, sin constituir necesariamente un ilícito penal, genera falta disciplinaria al vulnerar la correcta prestación del servicio de justicia.

La *inconducta funcional* en el ámbito judicial describe cualquier comportamiento, acción u omisión de un juez o servidor jurisdiccional que transgrede sus deberes funcionales y contraviene los principios éticos y legales que rigen su actuación. Estas conductas pueden implicar la afectación de derechos fundamentales, la violación de normas procesales, el ejercicio imprudente o injustificado de la función jurisdiccional y cualquier otra conducta que afecte la integridad del servicio de justicia (La República, 2025).

2.1.1.2. Tipos de *inconducta* en la función judicial

Conforme a los reportes de supervisión de la ODANC durante el año 2024, las *inconductas* funcionales en el sistema de justicia se clasifican según su naturaleza y ámbito de afectación:

- a) Incumplimiento de deberes funcionales.** - Dilaciones, negligencias que ocasionan prescripción o retrasos procesales.

- b) Falta de motivación o fundamentación en resoluciones.** - Vicios formales en sentencias o resoluciones.
- c) Actos de parcialidad, nepotismo o conducta incompatible con la función.** - Documentado en resoluciones y sanciones remitidas por ODANC.
- d) Deficiencias administrativas y de gestión.** - Uso de sistemas, registro de audiencias, faltas de comunicación interna.

2.1.1.3. Causas de la inconducta funcional

Para efectos del presente estudio, las causas de la inconducta funcional se organizan en dos grandes categorías:

2.1.1.3.1. Causas internas

Son factores que provienen del propio ámbito institucional u organizativo, que contribuyen a elevar la probabilidad de que los jueces o servidores incurran en inconductas funcionales en su desempeño diario, tales como:

- a) Déficit en la formación ética y profesional:** la falta de capacitación continua puede dificultar la toma de decisiones ajustadas a estándares éticos.
- b) Carga procesal excesiva:** puede generar presión en los operadores judiciales, promoviendo atajos o decisiones mal fundamentadas.
- c) Ausencia de mecanismos efectivos de supervisión y retroalimentación:** que permita corregir conductas desviadas de manera temprana.

2.1.1.3.2. Causas externas

Se trata de factores provenientes del entorno institucional o social, que no son inherentes a la institución judicial per se, pero sí inciden en la actuación de sus miembros, afectando la calidad y ética de la función jurisdiccional tales como:

- a) Presiones externas:** políticas, mediáticas o de otros actores que pueden influir indebidamente en las decisiones judiciales.
- b) Prácticas culturales de tolerancia a la irregularidad:** en entornos donde la corrupción o el favoritismo son percibidos como normales.

c) Factores estructurales del sistema de administración de justicia: como la lentitud procesal, falta de recursos o deficiencias organizativas.

2.1.1.4. Consecuencias de la inconducta funcional

La ocurrencia de inconductas funcionales en el Poder Judicial genera diversas consecuencias negativas que trascienden el ámbito administrativo individual, afectando directamente la estructura y función del servicio de justicia, entre las cuales destacan:

- a) Desconfianza ciudadana en la justicia:** la percepción de parcialidad o falta de ética deteriora la legitimidad institucional.
- b) Ineficiencia en la administración de justicia:** afecta la oportunidad procesal, el cumplimiento del plazo razonable y la calidad de las decisiones.
- c) Sanciones disciplinarias y medidas correctivas:** aplicadas por las ODANC u otros órganos competentes.
- d) Desgaste institucional:** que puede redundar en una menor colaboración interna y mayores resistencias al cambio.

2.1.1.5. Teorías

Las teorías que sustentan el presente estudio permiten comprender que la inconducta funcional no puede ser explicada únicamente a partir de las características o decisiones individuales de los servidores, debido a que también intervienen factores relacionados con el contexto, la organización y el funcionamiento de las instituciones; y, desde esta perspectiva, estas teorías resultan importantes para analizar la actuación de las ODANC en Tumbes, ya que permiten reconocer aquellas condiciones internas y externas que pueden favorecer la aparición de conductas contrarias a los deberes funcionales y, a partir de ello, comprender la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y las acciones orientadas a prevenir y reducir este tipo de situaciones.

2.1.1.5.1. Teoría de la agencia

La teoría de la agencia, planteada por Jensen y Meckling (1976), parte de la relación que se establece entre una institución y las personas que actúan en su representación, considerando que pueden presentarse situaciones en las que los intereses personales del

agente no coincidan con los objetivos de la organización, así en el ámbito público, esta perspectiva permite considerar que los servidores, entre ellos los jueces y demás funcionarios, pueden tomar decisiones que respondan a intereses particulares cuando los mecanismos de supervisión y control no son suficientes para orientar y vigilar su actuación. En este sentido, la inconducta funcional puede presentarse cuando se dejan de lado los deberes, normas y principios que deben guiar el ejercicio de la función pública, especialmente cuando existen debilidades en los mecanismos destinados a supervisar el cumplimiento de dichas obligaciones; por ello, esta teoría resulta pertinente para la investigación, puesto que permite analizar la importancia que tiene el control disciplinario en la prevención y detección de conductas indebidas dentro del ámbito judicial, así como las condiciones que pueden facilitar su aparición.

2.1.1.5.2. Teoría de la conducta ética.

Esta teoría parte de la premisa de que la ética profesional constituye un eje fundamental del ejercicio de la función judicial, en tanto orienta las decisiones y actuaciones de los jueces hacia el respeto de los valores del Estado de derecho, sosteniendo que los servidores que cuentan con una sólida formación ética presentan una menor propensión a incurrir en inconductas funcionales incluso frente a escenarios de presión institucional o conflicto de intereses, de acuerdo con lo planteado por Rest (1986), lo que resalta la importancia de la formación ética continua dentro de las organizaciones judiciales.

2.1.1.5.3. Teoría del estrés laboral y sobrecarga funcional.

Explica que determinadas inconductas funcionales pueden tener su origen en factores externos asociados al entorno de trabajo, tales como la excesiva carga procesal, la presión por el cumplimiento de plazos y la limitada disponibilidad de recursos, circunstancias que pueden generar errores, omisiones o decisiones inadecuadas aun en servidores que actúan con buena fe y adecuada ética profesional, según lo señalado por Cooper y Cartwright (1994), permitiendo comprender la incidencia de las condiciones laborales en la conducta funcional de los jueces.

2.1.1.5.4. Teoría de la cultura organizacional.

Esta teoría sostiene que los comportamientos de los servidores están determinados por la cultura institucional (Schein, 2010). En organizaciones judiciales donde se toleran irregularidades, la conducta funcional tiende a ser más frecuente, mientras que una cultura basada en ética, transparencia y profesionalismo contribuye a su mitigación.

2.1.1.5.5. Teoría de la responsabilidad profesional.

Postula que los servidores judiciales son responsables por sus actos, tanto legal como éticamente (Escobar & Cuervo, 2008). La falta de conciencia sobre esta responsabilidad puede generar inconductas, mientras que un marco claro de rendición de cuentas fomenta el cumplimiento y la conducta ética.

2.1.2. Control disciplinario

2.1.2.1. Definición

La Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ANC-PJ), mediante sus oficinas descentralizadas (ODANC), es la encargada de supervisar disciplinariamente a los jueces y a los auxiliares jurisdiccionales en el Perú; estas oficinas se encargan de funciones tales como la inspección, investigación, supervisión, prevención y establecimiento de procedimientos administrativos disciplinarios y propuestas de sanciones, conforme a las normas internas del Poder Judicial y al reglamento, asimismo, la ANC (Autoridad Nacional de la Control) emite reportes administrativos y resoluciones que explican su estructura y sus competencias (ANC-PJ, 2023).

2.1.2.2. El sistema de control disciplinario en el Poder Judicial

El sistema peruano de control disciplinario se encuentra distribuido en oficinas descentralizadas que forman parte de la ANC-PJ. Estas oficinas, conocidas como ODANC, están encargadas de llevar a cabo acciones de prevención, supervisión, inspección e investigación preliminar sobre la conducta funcional de jueces y demás operadores judiciales, y de instaurar procedimientos administrativos disciplinarios cuando se detectan posibles infracciones a las obligaciones funcionales.

La ODANC actúa con la finalidad de garantizar el correcto desempeño de los magistrados y servidores, y de proponer sanciones disciplinarias o destituciones cuando corresponda — todo ello sustentado en la normativa vigente y en procedimientos establecidos por la ANC-PJ.

2.1.2.3. Principios que rigen el control disciplinario

El procedimiento administrativo disciplinario de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ANC-PJ) se fundamenta en principios que orientan la actuación de los órganos competentes, garantizando la legalidad, imparcialidad y eficacia del control sobre los servidores judiciales (ANC-PJ, 2023).

- 1) Supremacía constitucional:** La Constitución constituye la norma fundamental de todo el ordenamiento jurídico y prevalece sobre cualquier disposición de rango inferior. Las actuaciones de control disciplinario deben interpretarse y ejecutarse siempre respetando los principios y valores constitucionales.
- 2) Legalidad:** Las facultades sancionadoras de la ANC-PJ se ejercen únicamente dentro del marco legal que les atribuye la ley. Cualquier actuación debe respetar estrictamente las normas vigentes y los fines específicos para los que fueron conferidas dichas competencias.
- 3) Tipicidad:** Solo pueden sancionarse aquellas conductas que estén previamente definidas como infracciones por la normativa aplicable. Las disposiciones reglamentarias solo pueden complementar o detallar la tipificación de las infracciones, sin crear nuevas conductas sancionables, salvo autorización expresa de la ley.
- 4) Razonabilidad:** Todas las decisiones que generen obligaciones, califiquen infracciones o impongan sanciones deben mantenerse dentro de los límites de la autoridad conferida, garantizando proporcionalidad entre los medios empleados y los fines públicos a proteger. Cada acto debe ser adecuado, necesario y proporcional.
- 5) Debido procedimiento:** Los administrados tienen derecho a ser notificados, acceder al expediente, refutar cargos, presentar argumentos y pruebas, solicitar el uso de la palabra y obtener resoluciones fundamentadas dentro de un plazo razonable. No es

posible imponer sanciones sin seguir el procedimiento disciplinario completo, el cual se basa en los principios del derecho administrativo y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

- 6) **Impulso de oficio:** Corresponde a la autoridad encargada del procedimiento disciplinario tomar las acciones necesarias para que este avance y culmine dentro de los plazos establecidos, sin depender de la iniciativa de los administrados.
- 7) **Imparcialidad:** Los órganos de control disciplinario deben actuar sin favoritismos ni discriminación, asegurando un trato equitativo a todos los administrados. Cualquier indicio de parcialidad requiere la abstención conforme a las causales normativas.
- 8) **Celeridad:** El procedimiento debe desarrollarse con agilidad, evitando retrasos innecesarios o formalismos excesivos, de modo que se alcance una decisión dentro de los plazos legales o en un tiempo razonable, siempre respetando el debido procedimiento.
- 9) **Concurso de infracciones:** Cuando un mismo hecho pueda constituir más de una infracción, se aplicará la sanción correspondiente a la falta más grave, sin perjuicio de exigir otras responsabilidades establecidas por la ley.
- 10) **Causalidad:** La responsabilidad recae únicamente sobre quien efectivamente cometió la infracción, ya sea de manera activa u omisiva.
- 11) **Presunción de licitud:** Se asume que los administrados actúan conforme a sus competencias y deberes, salvo que se demuestre lo contrario mediante pruebas.
- 12) **Irretroactividad:** Solo son aplicables las normas sancionadoras vigentes al momento de la comisión de la infracción. Sin embargo, se permite la retroactividad favorable al infractor cuando las disposiciones posteriores sean más benéficas, incluyendo la tipificación de la conducta, la sanción o los plazos de prescripción.
- 13) **Non bis in idem:** Ningún administrado puede ser sancionado más de una vez por los mismos hechos y fundamentos. Los procesos penales y disciplinarios son independientes y no constituyen doble persecución por la misma causa.

14) Principios complementarios: Además de los principios enumerados, la actuación disciplinaria debe considerar otros principios generales del derecho administrativo y sancionador compatibles con el ejercicio del control funcional, garantizando coherencia con la normativa y la protección de los derechos de los administrados.

2.1.2.4. Eficacia del control disciplinario

La eficacia del control disciplinario se entiende como la capacidad del sistema para detectar, investigar y sancionar de manera oportuna y adecuada las inconductas funcionales, con el fin de prevenir la repetición de estos actos, fortalecer la integridad judicial y garantizar una administración de justicia confiable. La supervisión preventiva y las acciones de control continuo por parte de las ODANC buscan asegurar que los jueces cumplan con sus funciones conforme a la ética, la legalidad y los objetivos institucionales.

2.1.2.5. Rol del juez de control

El juez de control disciplinario desempeña un papel esencial dentro del proceso de control disciplinario, siendo responsable de evaluar las conductas denunciadas, asegurar el respeto por las normas procesales y constitucionales, garantizar los derechos de los investigados y emitir decisiones motivadas que determinen la existencia o no de responsabilidad funcional. Este rol no solo implica la aplicación de normas disciplinarias, sino también la articulación de criterios interpretativos y valorativos que permitan aplicar la justicia con equidad y coherencia institucional.

2.1.2.6. Percepción de los jueces de control

Según Chávez & Flores (2024), la percepción de los jueces de control es la apreciación, tanto profesional como subjetiva, que realizan los magistrados en relación a la eficacia, legalidad y claridad de las medidas disciplinarias; asimismo, en este aspecto se pueden encontrar las percepciones de fiscales, jueces y otros operadores judiciales sobre mecanismos de control (imparcialidad, legitimidad, eficacia), sosteniendo que existen patrones compartidos: la percepción de inseguridad laboral cuando no hay garantías procesales; la desconfianza en la efectividad del control si hay ausencia de transparencia o politización; y las disparidades regionales según el número y la habilidad de las oficinas

descentralizadas. Por otra parte, Nieto (2019) manifiesta que los jueces son conscientes de la necesidad de control funcional para asegurar la integridad, pero también ven el peligro de que el mecanismo se use con fines instrumentales si no se cumplen con el debido proceso y la independencia judicial; estas tensiones influyen en cómo los jueces evalúan las causas que reciben desde las oficinas de control.

2.1.2.7. Teorías

Estas teorías permiten comprender el control disciplinario como un mecanismo integral que regula, supervisa y corrige las conductas judiciales, garantizando la transparencia, responsabilidad y legitimidad de la ODANC en Tumbes.

2.1.2.7.1. Teoría del control administrativo-disciplinario

Propuesta por la ODANC (2024) es una expresión inevitable del principio de supremacía del interés público y es el instrumento fundamental del Estado para garantizar la legitimidad, la eficiencia y la integridad en el desempeño de la función jurisdiccional. Según esta teoría, la Administración tiene el poder de aplicar el *Ius Puniendi* administrativo para supervisar y castigar las irregularidades funcionales de los magistrados y servidores, mediante entidades especializadas como la Autoridad Nacional de Control (ANC).

Esto se puede ver en los informes de gestión del mismo órgano de control. Esta potestad no tiene como base el castigo del error de juicio (que se soluciona a través de la vía jurisdiccional), sino rectificar la falta disciplinaria, o sea, el incumplimiento de las obligaciones funcionales que repercuten directamente en la calidad y en cómo se percibe el servicio judicial. En este marco, el control disciplinario no solo funciona como un instrumento de castigo, sino también como una herramienta disuasoria y preventiva. Su objetivo es erradicar la falta de probidad o la morosidad que provocan las quejas ciudadanas más comunes, obligando a rendir cuentas, lo cual es esencial para la credibilidad institucional y para combatir la corrupción en el Poder Judicial.

2.1.2.7.2. Teoría del control institucional

Se centra en la necesidad de estructuras, normas y procedimientos claros para guiar la conducta de los funcionarios (Merton, 1940). La ODANC aplica esta teoría al supervisar, investigar y sancionar comportamientos que infringen las normas judiciales.

2.1.2.7.3. Teoría de la eficacia organizacional

Afirma que los sistemas de control son efectivos si logran prevenir, detectar y corregir desviaciones que afectan la integridad institucional (Defensoría del Pueblo, 2025). La ODANC, mediante la supervisión disciplinaria, busca asegurar que el Poder Judicial funcione correctamente.

2.1.2.7.4. Teoría del reforzamiento conductual

Sugiere que la conducta se modifica mediante incentivos y sanciones (Bernal, 2010). Conductas éticas se refuerzan mediante reconocimientos y ascensos, mientras que las inconductas funcionales reciben sanciones, fortaleciendo la disciplina institucional.

2.2. Antecedentes

2.2.1. Antecedentes internacionales

Merejildo & De La Cruz (2024), en Ecuador, en Ecuador, desarrollaron un estudio cualitativo con el objetivo de analizar las funciones del Consejo de la Judicatura respecto a los riesgos que afrontan los jueces y funcionarios judiciales en el ejercicio de sus cargos, con el propósito de plantear propuestas para una administración de justicia eficiente e imparcial frente a la inseguridad. Los resultados mostraron que las intimidaciones afectaron la integridad y generaron impactos emocionales en los magistrados, evidenciando la obligación del sistema de velar por su bienestar para restablecer la confianza ciudadana. La investigación concluyó que resulta fundamental implementar acciones de protección a la identidad del juzgador para evitar amenazas, resguardar su integridad y garantizar la imparcialidad en los procesos judiciales.

Zúñiga (2023) realizó una investigación titulada “*Análisis de la Percepción de Confianza en los Poderes Públicos en Colombia 2010-2020*”, cuyo objetivo fue evaluar la

percepción de confianza en el poder público colombiano durante dicho periodo. Empleó un enfoque mixto mediante análisis bibliográfico, cuantitativo y cualitativo. Los resultados evidenciaron correlaciones significativas entre la confianza y variables como la desigualdad, la tasa de homicidios y los hurtos. Respecto al Poder Judicial, se identificó una fuerte correlación negativa con la desigualdad, demostrando que a mayor nivel de desigualdad disminuyó la confianza en dicha instancia estatal; asimismo, el estudio concluyó la existencia de una correlación positiva fuerte entre la confianza en el sistema judicial y la tasa de hurtos.

El estudio titulado “*A Global Comparison of Judicial Discipline Mechanisms*” (2022), publicado por Judicature International – Duke Law, constituyó uno de los análisis comparativos más recientes y exhaustivos sobre los sistemas disciplinarios aplicados a la judicatura en trece países pertenecientes a distintas tradiciones jurídicas, tanto de *common law* como de *civil law*. El estudio examinó la estructura orgánica de los órganos responsables del control disciplinario, los procedimientos empleados para la tramitación de denuncias y los estándares de transparencia, independencia y rendición de cuentas vigentes en cada jurisdicción. Entre sus principales hallazgos, se evidenció que los sistemas que alcanzaron mayores niveles de eficacia y legitimidad fueron aquellos que contaron con órganos disciplinarios autónomos, procedimientos estandarizados y accesibles para la ciudadanía, mecanismos de publicación obligatoria de las decisiones y criterios uniformes para la evaluación de la conducta judicial. Asimismo, el estudio destacó la relevancia de mantener un adecuado equilibrio entre la independencia judicial y la existencia de mecanismos sólidos de control que aseguraran la responsabilidad institucional sin menoscabar la imparcialidad de los jueces.

La investigación titulada “*Fourth Interim Compliance Report*”, elaborada por el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) en el año 2023, evaluó el nivel de cumplimiento de las recomendaciones formuladas a diversos Estados europeos en materia de prevención de la corrupción y fortalecimiento de la integridad judicial. En particular, examinó los mecanismos implementados para garantizar la eficacia de los sistemas disciplinarios y destacó la importancia de contar con órganos verdaderamente independientes, procedimientos de investigación objetivos y criterios uniformes para la determinación de sanciones. Asimismo,

señaló la necesidad de transparentar las decisiones disciplinarias, fortalecer los mecanismos de supervisión interna y garantizar que los magistrados sometidos a investigación contaran con las debidas garantías procesales. Finalmente, el informe identificó como problemáticas recurrentes en varios países la ausencia de publicidad de las decisiones disciplinarias, la insuficiente regulación de los conflictos de interés y la persistencia de marcos normativos poco claros.

El estudio titulado “*Report of the Special Rapporteur on the Independence of Judges and Lawyers*” (2022) examinó las condiciones institucionales necesarias para garantizar un sistema disciplinario judicial que no comprometiera la autonomía ni la imparcialidad de los magistrados. En el informe se advirtió que, en numerosos países, los mecanismos disciplinarios podían convertirse en instrumentos de presión o represalia, particularmente cuando las faltas no se encontraban claramente tipificadas o cuando las decisiones disciplinarias recaían en órganos con insuficiente independencia. Frente a ello, la Relatoría propuso que las investigaciones se desarrollaran bajo reglas claras, criterios objetivos y etapas transparentes, garantizando el debido proceso a los jueces sometidos a procedimientos disciplinarios. Asimismo, recomendó que las resoluciones disciplinarias fueran debidamente motivadas y de acceso público, como mecanismos orientados a fortalecer la confianza ciudadana y prevenir actuaciones arbitrarias.

2.2.2. Antecedentes nacionales

Chávez & Flores (2024) desarrollaron una investigación cuyo objetivo fue determinar la relación entre la percepción de la justicia penal y la calidad del sistema de justicia en Moquegua. Para ello, utilizaron la técnica de la encuesta y trabajaron con una muestra de 54 participantes. Los resultados mostraron que la percepción de la justicia penal presentó una correlación significativa con la calidad del sistema de justicia, relación en la que destacaron factores como la transparencia, la eficiencia, la percepción favorable de los procesos judiciales y la imparcialidad en las decisiones. Por otra parte, los autores señalaron que la percepción de la equidad y la previsibilidad del sistema también estuvo influenciada por el marco doctrinal,

jurisprudencial y consuetudinario, los cuales contribuyeron, de manera particular, a la confianza de la ciudadanía en la justicia penal. Finalmente, concluyeron que el sistema de justicia resultó fundamental para la consolidación de la credibilidad y el cumplimiento de las leyes, mientras que su calidad dependió de la existencia de principios doctrinarios sólidos, una jurisprudencia coherente y el respeto por las costumbres locales.

Bardales (2024) desarrolló una investigación cuyo objetivo fue elaborar una propuesta para mejorar el proceso de eliminación del acervo documental de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, específicamente en los depósitos de la Unidad de Administración, Finanzas y Gestión Documental. Para ello, analizó los procesos implementados por la entidad para la eliminación de documentos, a partir de los cuales identificó los principales cuellos de botella que obstaculizaban o impedían el cumplimiento de las metas establecidas. Como resultado, identificó un problema de carácter logístico relacionado con la falta de espacio para el almacenamiento de documentos en las áreas de archivo correspondientes, así como retrasos en los procesos de selección y eliminación documentaria. A partir de estos hallazgos, concluyó que era necesaria la implementación de mejoras significativas y el diseño de una propuesta orientada a optimizar dichos procesos, como contribución al mejoramiento de la gestión institucional y del área. Asimismo, propuso planes, herramientas y estrategias dirigidos a atender las dificultades identificadas.

Rueda Sánchez (2022), en su tesis titulada *“Evidencia sobre la desnaturalización de los instrumentos de control disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura, sede Palacio Nacional de Justicia, periodo 2012-2014”*, desarrollada en la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), analizó el funcionamiento de los instrumentos de control disciplinario utilizados por la OCMA. El autor identificó que, durante el periodo estudiado, dichos instrumentos fueron desnaturalizados por los propios operadores del sistema disciplinario, lo que generó distorsiones en la aplicación de los procedimientos y afectó la finalidad correctiva y sancionadora de la institución. En su investigación, examinó expedientes, documentos oficiales y normativas internas, y determinó que la aplicación inadecuada de los instrumentos de control derivó en inconsistencias, discrecionalidad y

debilidades en los procesos disciplinarios. Asimismo, identificó limitaciones estructurales dentro de la OCMA y destacó la necesidad de fortalecer la transparencia, la rigurosidad y la coherencia de sus mecanismos de fiscalización. Finalmente, el estudio aportó elementos para analizar la eficiencia y credibilidad de la OCMA en el cumplimiento de su función de control.

Araujo Ventura (2021), en su investigación titulada *“Análisis, evaluación y propuestas para mejorar la gestión de los procesos en la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín para el periodo 2019-2021”*, desarrollada en la Universidad Continental, analizó las principales deficiencias existentes en la gestión administrativa de la ODECMA de Junín. El autor identificó problemas de carácter estructural vinculados con la inadecuada distribución de expedientes, la sobrecarga laboral del personal asistente, la carencia de herramientas efectivas de seguimiento y la ausencia de un sistema estandarizado que garantizara la eficiencia y transparencia en la tramitación de los procesos disciplinarios. Como parte de sus propuestas, planteó la implementación de un “pool de asistentes”, mecanismo que permitiría mejorar la asignación de expedientes, reducir los tiempos de tramitación y equilibrar la carga de trabajo entre los operadores disciplinarios. Asimismo, propuso la incorporación de un tablero de control y otros instrumentos de monitoreo destinados a fortalecer el seguimiento y la evaluación de los procedimientos administrativos en curso. Finalmente, el estudio aportó elementos de utilidad para el análisis de la gestión de los órganos de control del Poder Judicial, al plantear alternativas orientadas a optimizar los procesos internos de las ODECMA y fortalecer la función de control judicial.

2.2.3. Antecedentes locales

Guerrero (2024) desarrolló una investigación cuyo objetivo fue determinar el grado de aceptación y percepción de los usuarios respecto de la administración de justicia en el distrito judicial de Tumbes durante el año 2022. El estudio tuvo un enfoque cualitativo y un alcance descriptivo. La muestra estuvo conformada por 40 participantes, seleccionados mediante un muestreo no probabilístico, de los cuales 20 fueron abogados del ICAT Tumbes y 20 fueron usuarios de la Corte Superior de Justicia de Tumbes. Los resultados mostraron que el grado

de percepción y aceptación de los usuarios se encontraba en un nivel medio. Finalmente, concluyó que era necesario que la administración de justicia en Tumbes modificara sus políticas públicas y acciones, tomando como base los resultados obtenidos en el estudio.

2.3. Definición de términos básicos

- a) Administración de justicia:** Es la organización estructural diseñada por la ciencia procesal y formalizada legalmente para que el Poder Judicial pueda desempeñar su función jurisdiccional asignada por la Constitución, garantizando el acceso a la justicia, la resolución de conflictos y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos (Congreso de la República del Perú, 1993).
- b) Debido proceso disciplinario:** Es la garantía constitucional y legal que exige que ninguna sanción disciplinaria pueda imponerse sin que antes se siga un procedimiento en el que se respeten las normas, derechos y garantías fundamentales del administrado, tales como el derecho a ser notificado, a conocer los cargos, a presentar descargos y pruebas, a la defensa, y a una decisión motivada conforme a derecho (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021).
- c) Eficacia del control disciplinario:** Es la capacidad del sistema de control disciplinario para lograr sus fines esenciales, esto es: prevenir, investigar y sancionar de manera efectiva las faltas funcionales de los servidores públicos o magistrados, asegurando que las irregularidades sean detectadas, corregidas y sancionadas oportunamente, en respeto al debido proceso y al ordenamiento jurídico, con resultados concretos que fortalezcan la integridad y la transparencia de la función pública o judicial (Ilustre Colegio de Abogados de Ayacucho, 2025).
- d) Ética judicial:** Se trata del conjunto de normas, valores y principios éticos destinados a orientar y regular la conducta de los jueces y de los demás integrantes del Poder Judicial, tanto en el desempeño de sus funciones públicas como en su comportamiento en el ámbito privado, con la finalidad de garantizar una actuación íntegra, independiente,

imparcial y transparente, contribuyendo de este modo al fortalecimiento de la confianza pública en la administración de justicia (Corte Superior de Justicia de Cusco, 2025).

- e) **Factores contextuales:** Se refieren a las circunstancias fácticas, sociales, culturales, institucionales, económicas y normativas que rodean un caso concreto y que deben ser valoradas por la autoridad administrativa o judicial al momento de interpretar y aplicar el Derecho de manera razonable y proporcional, en armonía con la Constitución (Tribunal Constitucional del Perú, 2005).
- f) **Factores organizacionales:** Son las condiciones internas de una institución o entidad, como su estructura organizativa, políticas de recursos humanos, disposición de personal técnico, procedimientos internos y disponibilidad de recursos materiales, los mismos que influyen en la forma en que la entidad administra sus funciones, toma decisiones y aplica las normas (Silva Blanco & Solís Valencia, 2018).
- g) **Falta disciplinaria:** es toda acción u omisión en la actuación de un servidor público o trabajador que infringe normas, deberes u obligaciones previamente establecidas en el ordenamiento jurídico, reglamentos o código de ética, y que al configurarse permite a la autoridad competente imponer una sanción disciplinaria conforme al procedimiento aplicable (Congreso de la República del Perú, 2014).
- h) **Inconducta funcional:** es un comportamiento indebido, por acción u omisión, de un funcionario o servidor público en el ejercicio de su cargo, que incumple los deberes, funciones, prohibiciones o normas administrativas aplicables, prevista y sancionada en normas específicas del régimen administrativo o de control interno, generando una afectación al correcto funcionamiento de la entidad pública y vulnerando principios de la función pública (Presidencia del Consejo de Ministros del Perú, 2023).
- i) **Investigación disciplinaria:** Es el procedimiento administrativo destinado a averiguar y esclarecer si un servidor público ha cometido una falta disciplinaria o inconducta funcional, mediante la recolección de pruebas y hechos, con el objetivo de determinar responsabilidades y, de ser el caso, iniciar el proceso sancionador correspondiente,

garantizando el debido proceso y el derecho de defensa (Universidad Tecnológica del Perú, 2025).

- j) **Mejora institucional:** Es el proceso dirigido a fortalecer y optimizar la gestión interna de una entidad pública, mediante la modernización de sus procedimientos, capacidades organizativas y mecanismos de gestión, con el objetivo de brindar servicios más eficientes, efectivos y transparentes a la ciudadanía y cumplir mejor con sus funciones conforme a la ley (Presidencia del Consejo de Ministros del Perú, 2022).
- k) **Mora procesal:** Es la demora injustificada en la tramitación o resolución de un proceso judicial o administrativo, que excede el plazo razonable y vulnera el derecho al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva (Tribunal Constitucional del Perú, 2025).
- l) **Percepción de eficacia:** Es la valoración técnica y cualitativa que realizan los jueces de control sobre la capacidad operativa, preventiva y resolutive del sistema sancionador para disuadir las malas prácticas y resolver los procedimientos con celeridad, idoneidad y predictibilidad jurídica (Morrón Urbina, 2019).
- m) **Procedimiento Disciplinario:** Es el proceso administrativo formal que se sigue para investigar y sancionar a un servidor público que ha cometido una falta disciplinaria, garantizando la observancia del debido proceso, el derecho de defensa y el principio de legalidad (Presidencia del Consejo de Ministros del Perú, 2024).
- n) **Sanción disciplinaria:** Es la consecuencia jurídica que se impone cuando se comprueba la comisión de una falta disciplinaria, pudiendo consistir en amonestación, suspensión o destitución, según la gravedad de la falta (Presidencia del Consejo de Ministros del Perú, 2024).
- o) **Responsabilidad funcional:** Es la obligación de los servidores o funcionarios públicos de responder administrativa, civil o penalmente por sus actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones, cuando estos infringen las normas, generan perjuicios al Estado o contravienen sus deberes y obligaciones funcionales y esta responsabilidad puede implicar sanciones como la inhabilitación para ejercer cargo público, que es impuesta por la Contraloría General cuando se configura infracción administrativa grave o muy

grave en el desempeño de las funciones (Contraloría General de la República del Perú, 2021).

- p) Supervisión funcional:** Es el seguimiento, evaluación y verificación permanente que realiza una autoridad o unidad competente para garantizar que las funciones administrativas o institucionales de las unidades orgánicas o servidores se cumplan conforme a las normas, procedimientos y objetivos asignados; así como, corregir desviaciones cuando corresponde (Perú, 2022).

III. MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Enfoque, tipo, diseño de investigación.

3.1.1. Enfoque

El presente estudio adoptó un enfoque cualitativo, debido a que estuvo orientado a comprender e interpretar las percepciones de los jueces de control disciplinario a partir de sus experiencias, vivencias y juicios respecto del fenómeno investigado. En ese sentido, no recurrió a mediciones numéricas ni a análisis estadísticos, sino que priorizó una comprensión profunda del fenómeno en su contexto y particularidad. Según Castro (2010), en las investigaciones cualitativas, el investigador integra e interpreta la información proporcionada por los participantes y le otorga significado en función de las preguntas de investigación planteadas. A diferencia de los enfoques cuantitativos, centrados en la recolección y análisis de datos numéricos, el enfoque cualitativo permitió explorar de manera amplia las dinámicas que emergieron durante el desarrollo del estudio, así como ajustar y reformular las preguntas de investigación conforme avanzó el proceso investigativo, tal como señalaron Cortés e Iglesias (2004).

3.1.2. Tipo

La investigación desarrollada fue de tipo básico, en tanto estuvo orientada a explorar y comprender la percepción de los jueces de control respecto de los tipos de inconductas funcionales, la efectividad de la supervisión y del control disciplinario, así como la incidencia de factores internos y externos en su ocurrencia, de acuerdo con los objetivos generales y específicos planteados. En este sentido, Sánchez (2018) precisa que este tipo de estudios se dirige a la producción de nuevo conocimiento que permita comprender los fenómenos desde una perspectiva conceptual. Asimismo, Aristizábal (2019) señala que la investigación básica se enfoca en el análisis y explicación de los fundamentos teóricos y conceptuales que

sustentan un problema, sin que ello implique necesariamente la aplicación directa de soluciones prácticas.

3.1.3. Diseño

El estudio se desarrolló bajo un diseño fenomenológico, el cual permitió explorar y analizar la manera en que los jueces de control disciplinario interpretaron y atribuyeron significado a sus experiencias en el marco del control disciplinario ejercido en la ODANC de Tumbes, considerando que las dos categorías seleccionadas actuaron como marcos conceptuales para organizar y comprender la información obtenida mediante las entrevistas, y en cuanto al alcance temporal, el diseño fue de tipo transversal, debido a que la recopilación de datos se realizó en un único periodo de tiempo, lo que permitió obtener una visión puntual de las percepciones de los participantes, siendo pertinente señalar que, conforme a lo expuesto por Hernández Sampieri (2006), el enfoque fenomenológico facilita un acercamiento integral a las experiencias individuales, al permitir describir el fenómeno desde la perspectiva de quienes lo vivencian y, a partir de ello, construir un entendimiento colectivo que refleje la complejidad del fenómeno objeto de estudio.

3.2. Categorías y subcategorías

La categorización constituye un proceso fundamental en la investigación cualitativa, debido a que permite organizar y delimitar los aspectos centrales del fenómeno estudiado. Según Cisterna (2005), categorizar implica asignar conceptos o denominaciones a los aspectos y elementos que serán objeto de análisis, permitiendo estructurar la información obtenida de acuerdo con los propósitos de la investigación.

En el presente estudio se establecieron dos categorías de análisis: **i) Inconducta funcional** y **ii) Control disciplinario**. Estas categorías fueron determinadas en correspondencia con el problema y los objetivos de investigación, permitiendo analizar, desde la perspectiva de los jueces de control entrevistados, las principales manifestaciones de la inconducta funcional, los factores relacionados con su ocurrencia y la actuación del órgano de control disciplinario.

Respecto de las subcategorías, Bastis (2020) señala que estas se desprenden de una categoría principal y permiten abordar aspectos específicos vinculados con el fenómeno estudiado. En ese sentido, cada categoría fue desagregada en subcategorías que facilitaron la organización, interpretación y análisis de la información obtenida mediante las entrevistas semiestructuradas.

La primera categoría, *Inconducta funcional*, comprende aquellas conductas u omisiones vinculadas con el incumplimiento de los deberes y obligaciones inherentes al ejercicio de la función judicial. Para su análisis se establecieron tres subcategorías: tipos de conducta funcional, causas internas y causas externas. La primera permitió identificar las principales manifestaciones de conducta funcional reconocidas por los magistrados entrevistados; la segunda estuvo orientada a identificar las condiciones relacionadas con la organización, gestión y desempeño dentro del ámbito de trabajo que pueden incidir en su ocurrencia; y la tercera permitió analizar las circunstancias provenientes del entorno que pueden influir en el cumplimiento de las funciones.

La segunda categoría, *Control disciplinario*, comprende las acciones desarrolladas por el órgano competente para supervisar, investigar y determinar, de corresponder, la responsabilidad derivada de una presunta conducta funcional. Esta categoría estuvo conformada por cuatro subcategorías: supervisión, investigación disciplinaria, resolución y sanción disciplinaria, y percepción de eficacia. La primera permitió analizar las acciones de supervisión y prevención desarrolladas por la ODANC; la segunda, el desarrollo de las investigaciones y las condiciones que deben observarse en su tramitación; la tercera, la actuación relacionada con la determinación de responsabilidad y la imposición de sanciones; y la cuarta, la percepción de los magistrados respecto de la eficacia del control disciplinario para identificar, prevenir y corregir las conductas funcionales.

La relación entre estas categorías y subcategorías permitió estructurar el análisis de los resultados de acuerdo con los objetivos específicos de la investigación. Asimismo, los elementos considerados fueron desarrollados en la Matriz de Categorización, incorporada

como Anexo 02, en la cual se precisan las categorías, subcategorías y aspectos considerados para la elaboración de los instrumentos de recolección de información.

3.3. Población, muestreo y muestra

3.3.1. Población

De acuerdo con Hernández y Mendoza (2018), la población se define como el conjunto de individuos que comparten características relevantes para el estudio. En la presente investigación, la población estuvo conformada por diecinueve (19) jueces de control disciplinario que laboraron en la ODANC de Tumbes y que contaron con experiencia en actividades vinculadas con la supervisión y el control de inconductas funcionales.

3.3.2. Muestreo

En la presente investigación se empleó un muestreo no probabilístico de tipo intencional, siguiendo lo propuesto por Arias et al. (2022), debido a que la selección de los participantes se realizó en función de características específicas vinculadas con el objeto de estudio. En ese sentido, se seleccionaron jueces de control disciplinario que contaron con experiencia en actividades de supervisión disciplinaria ante la ODANC de Tumbes, priorizando aquellos cuya trayectoria permitiera aportar información pertinente y directamente relacionada con el fenómeno investigado. Como criterio de inclusión, se consideró que los participantes contaran con un mínimo de cuatro (4) años de experiencia en el ejercicio de funciones de supervisión disciplinaria ante la ODANC de Tumbes.

3.3.3. Muestra

Siguiendo a Arias y Covinos (2021) y Mohamed et al. (2023), la muestra se define como un subgrupo de la población seleccionado para participar en una investigación. En el presente estudio, de un total de diecinueve (19) jueces de control, se seleccionaron de manera intencional ocho (8) participantes que cumplieron con los criterios de inclusión previamente establecidos. La selección buscó contar con participantes cuya experiencia permitiera obtener información pertinente y específica sobre las causas más frecuentes de inconducta funcional y la eficacia del control disciplinario.

3.4. Método, técnica e instrumento de recolección de datos

3.4.1. Método de investigación

El presente estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo y empleó métodos empíricos para la recopilación, análisis e interpretación de la información de manera crítica y sistemática, conforme a lo señalado por Lawless et al. (2010). La información se obtuvo mediante entrevistas dirigidas a ocho (8) jueces de control disciplinario, debido a que esta técnica permitió examinar el fenómeno en profundidad dentro de su contexto, considerando las experiencias, interpretaciones y juicios individuales de los participantes. Posteriormente, las respuestas fueron organizadas en tablas para facilitar su análisis y sistematización.

3.4.2. Técnica

En el presente estudio se empleó la entrevista como principal técnica de obtención de información, concebida como un diálogo entre el investigador y el participante, orientado al cumplimiento de los objetivos específicos de la investigación. Esta técnica permitió obtener información detallada sobre las percepciones de los jueces sin restringir la exploración de sus experiencias, conforme a lo señalado por Mata (2020). Asimismo, Bernal (2010) señala que las entrevistas pueden clasificarse en estructuradas, semiestructuradas y no estructuradas. Las primeras se caracterizan por seguir un guion fijo de preguntas y un orden previamente establecido; las segundas se desarrollan a partir de un esquema temático que admite la incorporación de preguntas adicionales según la dinámica de la entrevista; y las terceras consisten en diálogos abiertos que favorecen una exploración más libre del fenómeno de estudio. En función de las características de la investigación, se empleó una entrevista de tipo semiestructurada.

3.4.3. Instrumento

Como señala Arias (2020), los instrumentos de recolección constituyen herramientas que permiten al investigador obtener información relevante para el desarrollo del estudio. En ese sentido, en la presente investigación se empleó una guía de entrevista semiestructurada, diseñada para recabar información sobre la percepción de los jueces de control disciplinario

respecto de las causas más frecuentes de conducta funcional y la eficacia del control disciplinario ejercido por la ODANC de Tumbes. La guía estuvo conformada por once (11) preguntas abiertas, orientadas a favorecer respuestas detalladas y reflexivas. Las entrevistas fueron aplicadas a ocho (8) jueces de control disciplinario seleccionados de manera intencional, de acuerdo con los criterios de inclusión establecidos y su experiencia en actividades de supervisión disciplinaria, lo que permitió obtener información directamente vinculada con el fenómeno de estudio.

3.4.4. Validación de instrumento

El instrumento de recolección de datos fue validado mediante juicio de expertos, procedimiento que implica la consulta a especialistas con experiencia en la materia para valorar la pertinencia, claridad y coherencia de las preguntas, conforme a lo señalado por Escobar y Cuervo (2008). Para efectos del presente estudio, la validación estuvo a cargo de tres (3) expertos: un juez superior de control disciplinario con experiencia, el jefe de la ODANC Tumbes y un catedrático universitario. Los expertos evaluaron la pertinencia de la guía de entrevista en relación con los objetivos de la investigación y la obtención de información acorde con el objeto de estudio.

3.4.5. Procedimientos

Antes de iniciar la recolección de datos, se gestionó la autorización correspondiente ante el jefe de la ODANC de Tumbes, en la que se expusieron los objetivos de la investigación. Una vez obtenida la autorización, se informó a los jueces seleccionados sobre la finalidad del estudio y se coordinó su participación. Las entrevistas fueron programadas en horarios convenientes para los participantes y tuvieron una duración aproximada de veinte (20) minutos, considerando la complejidad de los temas abordados y la necesidad de obtener información detallada. Durante su desarrollo, se procuró mantener un ambiente de respeto y colaboración que favoreciera la expresión libre de las experiencias y percepciones de los participantes.

3.4.6. Aspectos éticos

El estudio se desarrolló conforme a lo establecido en el Código de Ética para la Investigación Científica, garantizando la integridad del procedimiento y el respeto de los participantes. Para ello, se contó con la participación voluntaria de jueces de control disciplinario, a quienes se solicitó el consentimiento informado, proporcionándoles información clara y suficiente sobre los objetivos de la investigación, el uso académico de la información y su derecho a retirarse del estudio en cualquier momento, sin que ello generara repercusiones negativas. Asimismo, se garantizó la confidencialidad de la información proporcionada, adoptándose medidas orientadas a proteger la identidad de los participantes y a evitar la divulgación indebida de los datos obtenidos.

La información recopilada fue utilizada exclusivamente con fines académicos y de investigación, y los resultados fueron presentados de manera integrada y analítica, sin individualizar las opiniones o valoraciones atribuidas a participantes específicos. De igual manera, se respetaron los principios de honestidad e integridad científica, procurando que la información obtenida fuera presentada de manera fiel y sin manipulación. Finalmente, se observaron los principios de beneficencia y no maleficencia, orientando la investigación a la elaboración de un diagnóstico interpretativo sobre el fenómeno estudiado, sin generar perjuicio ni adoptar medidas de represalia contra los jueces participantes.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultado

Los resultados que se presentan en este apartado son producto del análisis de la información obtenida mediante las entrevistas realizadas a los jueces de control de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Tumbes; ya que, a través de sus testimonios, se recogieron las experiencias, apreciaciones y perspectivas de los participantes en torno al fenómeno de la conducta funcional y a la intervención del control disciplinario, permitiendo aproximarse a su comprensión desde la experiencia de quienes desarrollan funciones vinculadas al ejercicio del control disciplinario.

La recolección de información se efectuó mediante una entrevista semiestructurada aplicada a ocho (08) jueces de control de la ODANC de Tumbes, conformada por once (11) preguntas formuladas en función de los objetivos de la investigación. El procesamiento y análisis de los testimonios permitió identificar aspectos coincidentes y diferenciados en las respuestas de los participantes, los cuales fueron organizados en correspondencia con las categorías de estudio: conducta funcional y control disciplinario, así como con las subcategorías establecidas para su análisis.

En atención al carácter cualitativo y al diseño fenomenológico de la investigación, los hallazgos se presentan considerando el significado que los participantes atribuyen a sus experiencias y percepciones respecto del fenómeno estudiado. De este modo, la exposición de los resultados sigue el orden establecido por los objetivos de investigación, vinculando las respuestas obtenidas con las categorías y subcategorías de análisis.

Objetivo general: *Examinar la percepción de los jueces de control sobre las causas más frecuentes de conducta funcional ante el control disciplinario de la ODANC de Tumbes, 2025.*

Para abordar el objetivo general, se formularon dos (02) preguntas de la guía de entrevista, dirigidas a conocer la percepción de los jueces de control acerca de las causas que, desde su experiencia, se presentan con mayor frecuencia como manifestaciones de conducta funcional, así como su apreciación sobre la actuación del control disciplinario frente a dichas conductas.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos a partir de las respuestas proporcionadas por los participantes.

Pregunta 1: Señor(a) magistrado(a) de control, desde su experiencia, ¿cómo calificaría usted las conductas funcionales supervisadas por la ODANC de Tumbes?

Tabla 1. Respuestas a pregunta 1

N.º	MAGISTRADO/A ENTREVISTADO/A	RESPUESTA
1	JUEZ SUPERIOR Dr. Oswaldo Simón Velarde Abanto	Teniendo como referencia los procesos administrativos en los que he tenido participación, considero que, en su mayoría, las conductas funcionales supervisadas corresponden a faltas de menor gravedad (leves), relacionadas principalmente con el incumplimiento de determinados deberes funcionales.
2	JUEZA SUPERIOR Dra. Gisela Xiosinara Guevara Agurto	Desde mi experiencia, las conductas funcionales que se presentan con mayor frecuencia están relacionadas con omisiones de carácter procedimental y administrativo, especialmente aquellas vinculadas con la falta de celeridad en la tramitación de los procesos. Si bien no necesariamente se trata de conductas vinculadas con actos de corrupción o situaciones de especial gravedad, su reiteración puede afectar la imagen

		institucional y la percepción que tiene el usuario sobre el servicio de justicia.
3	JUEZ SUPERIOR Dr. Leoncio Quispe Tomaylla	A mi criterio, las inconductas funcionales pueden estar relacionadas tanto con la negligencia en el cumplimiento de los deberes propios de la función como con situaciones derivadas de la sobrecarga de trabajo. Por ello, considero necesario valorar las circunstancias concretas de cada caso, diferenciando aquellas conductas que responden a una falta de diligencia de aquellas que pueden encontrarse vinculadas con limitaciones propias de la carga y organización del despacho.
4	JUEZ SUPERIOR Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa	Desde mi experiencia, las inconductas funcionales supervisadas por la ODANC se encuentran frecuentemente vinculadas con el incumplimiento de plazos y deberes de diligencia, presentándose en muchos casos como conductas de menor o mediana gravedad. Su valoración debe realizarse considerando las circunstancias particulares de cada caso y la afectación que la conducta pueda generar en la adecuada prestación del servicio de justicia.
5	JUEZA SUPERIOR Dra. Roxana Amaya Pazo	Considero que estas conductas se relacionan principalmente con el incumplimiento de los deberes de diligencia y oportunidad que corresponden a quienes ejercen función judicial. Entre las situaciones que pueden presentarse con mayor frecuencia se encuentran los

		retrasos en la atención de determinados actos procesales, como la emisión de proveídos o la realización de notificaciones, cuya reiteración puede afectar la atención oportuna de los procesos.
6	JUEZ ESPECIALIZADO Dr. Pedro Pablo Arévalo Rivas	Las inconductas funcionales pueden entenderse como comportamientos que, por acción u omisión, implican el incumplimiento de deberes propios de la función y pueden afectar el adecuado trámite de un proceso, particularmente cuando inciden en su celeridad, eficacia y/o imparcialidad.
7	JUEZ ESPECIALIZADO Dr. Álex Fernando Fernández Chuquilín	Considero que muchas de estas conductas se manifiestan como deficiencias en la tramitación cotidiana de los expedientes, principalmente mediante retrasos en la emisión de resoluciones o en la realización de determinadas diligencias. Aunque pueden parecer situaciones propias de la gestión diaria, cuando se presentan de manera reiterada pueden afectar el adecuado funcionamiento del servicio de justicia; por ello requieren corrección inmediata.
8	JUEZ ESPECIALIZADO Dr. David Raúl Sinca Casa	Las inconductas funcionales constituyen una problemática importante dentro del sistema de justicia debido a las consecuencias que pueden generar en la prestación del servicio. Por ello, considero que la labor de control resulta fundamental, no solamente para determinar las responsabilidades que correspondan, sino

		también para prevenir y disuadir la reiteración de este tipo de conductas.
ANÁLISIS: De las respuestas brindadas por los magistrados de control, se aprecia que las inconductas funcionales supervisadas por la ODANC de Tumbes son calificadas, en su mayoría, como conductas de menor o mediana gravedad, relacionadas principalmente con el incumplimiento de deberes funcionales, omisiones procedimentales, retrasos en la tramitación de los procesos y falta de celeridad. No obstante, los entrevistados señalan que su valoración debe considerar las circunstancias particulares de cada caso y el nivel de afectación producido en el servicio de justicia. En ese sentido, desde la perspectiva de los magistrados entrevistados, las inconductas supervisadas por la ODANC se presentan principalmente como incumplimientos vinculados con la diligencia, oportunidad y adecuada tramitación de los procesos, cuya gravedad puede variar según las circunstancias concretas y sus efectos en el servicio de justicia.		

Pregunta 2: ¿De qué manera el control disciplinario ejercido por la ODANC influye en la identificación y prevención de las inconductas funcionales, así como en el funcionamiento del sistema de justicia en Tumbes?

Tabla 2. Respuestas a pregunta 2

N.º	MAGISTRADO/A ENTREVISTADO/A	RESPUESTA
1	JUEZ SUPERIOR Dr. Oswaldo Simón Velarde Abanto	El control disciplinario influye como elemento disuasivo, ello por cuanto el órgano de control tiene una función preventiva. Si el servidor o magistrado evita incurrir en inconductas funcionales, ello genera un efecto múltiple: disminuye la carga de la ODANC y mejora la imagen de la institución, en este caso, del Poder Judicial.

2	JUEZA SUPERIOR Dra. Gisela Xiosinara Guevara Agurto	Considero que el control disciplinario contribuye a identificar las deficiencias que se presentan en la tramitación de los expedientes y permite advertir situaciones que requieren ser corregidas oportunamente. Asimismo, tiene un efecto preventivo y disuasivo, porque permite que magistrados y servidores tengan mayor cuidado en el cumplimiento de sus funciones, lo que finalmente contribuye a mejorar la prestación del servicio de justicia.
3	JUEZ SUPERIOR Dr. Leoncio Quispe Tomaylla	Su influencia es significativa en la medida en que la supervisión constante desincentiva la comisión de faltas por omisión o negligencia. No obstante, para que la prevención sea integral, el control disciplinario debe complementarse con la dotación adecuada de insumos y personal en los despachos judiciales.
4	JUEZ SUPERIOR Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa	Influye de manera directa mediante la identificación oportuna de situaciones que pueden generar retrasos, especialmente respecto del cumplimiento de plazos y la atención adecuada al usuario. De esta manera, el control permite advertir y corregir situaciones que podrían afectar la celeridad de los procesos y la adecuada prestación del servicio de justicia.
5	JUEZA SUPERIOR Dra. Roxana Amaya Pazo	Considero que la influencia del control disciplinario es importante para fortalecer la responsabilidad y disciplina funcional. Mediante las acciones de supervisión y fiscalización se pueden identificar deficiencias y promover su corrección

		oportuna, contribuyendo a que magistrados y servidores cumplan sus funciones de manera diligente y atiendan adecuadamente las necesidades de los usuarios.
6	JUEZ ESPECIALIZADO Dr. Pedro Pablo Arévalo Rivas	Considero que la ODANC tiene una influencia importante porque su función no se limita al ámbito sancionador, sino que también comprende una labor preventiva. A través de las visitas judiciales ordinarias es posible identificar áreas críticas y formular recomendaciones orientadas a superar las deficiencias advertidas, contribuyendo a evitar que estas puedan generar posteriormente conductas funcionales irregulares.
7	JUEZ ESPECIALIZADO Dr. Álex Fernando Fernández Chuquilín	El control ejercido por la ODANC impacta de forma directa en la operatividad del juzgado, pues permite detectar a tiempo las paralizaciones indebidas de escritos o notificaciones y corregir la conducta del personal auxiliar, optimizando así la celeridad de las diligencias.
8	JUEZ ESPECIALIZADO Dr. David Raúl Sinca Casa	El control disciplinario es crucial para identificar y prevenir conductas disfuncionales y, sobre todo, para permitir adoptar medidas destinadas a superar dichas conductas. De ese modo, el usuario puede ver superada la paralización de su proceso y los procesos pueden tramitarse con regularidad, lo que beneficia tanto al usuario como al sistema de justicia.
ANÁLISIS:		

De las respuestas brindadas por los magistrados de control, se aprecia que el control disciplinario ejercido por la ODANC de Tumbes es percibido como un mecanismo que contribuye, en primer término, a la identificación de las inconductas funcionales, mediante la supervisión, el monitoreo del cumplimiento de plazos, las visitas judiciales y la detección de áreas o situaciones que requieren atención, como la paralización de escritos, notificaciones o expedientes. A partir de esta labor de identificación, los participantes destacan su función preventiva, señalando que la supervisión y las medidas de control pueden generar un efecto disuasivo frente a conductas negligentes u omisiones, además de permitir la formulación de recomendaciones orientadas a corregir oportunamente las deficiencias advertidas. Finalmente, respecto de su influencia en el funcionamiento del sistema de justicia, los magistrados consideran que el control disciplinario contribuye a favorecer la celeridad y regularidad en la tramitación de los procesos, fortalecer la responsabilidad funcional y brindar una atención adecuada a los usuarios. En ese sentido, las respuestas permiten apreciar que, desde la percepción de los entrevistados, la influencia del control disciplinario comprende acciones de identificación, prevención y corrección que inciden en el desarrollo de las actividades de los órganos jurisdiccionales y en la prestación del servicio de justicia en Tumbes.

Objetivo específico 1: *Identificar las inconductas funcionales que se presentan con mayor frecuencia ante el control disciplinario de la ODANC de Tumbes, según la percepción de los jueces de control, 2025.*

En atención al primer objetivo específico, se formularon tres (03) preguntas orientadas a reconocer, desde la experiencia de los jueces de control, las conductas funcionales que presentan mayor recurrencia en los procedimientos disciplinarios tramitados en la ODANC de Tumbes. Asimismo, se buscó determinar los ámbitos funcionales en los que dichas conductas se manifiestan con mayor frecuencia y conocer la valoración que los participantes realizan respecto de su gravedad y de las posibles repercusiones que generan en la prestación del servicio de justicia.

Seguidamente, se exponen los hallazgos derivados del análisis de las respuestas brindadas por los participantes.

Pregunta 3: ¿Cuáles son las inconductas funcionales que, desde su experiencia, se presentan con mayor frecuencia en los procedimientos disciplinarios de la ODANC de Tumbes?

Tabla 3. Respuestas a pregunta 3

N.º	MAGISTRADO/A ENTREVISTADO/A	RESPUESTA
1	JUEZ SUPERIOR Dr. Oswaldo Simón Velarde Abanto	En su mayoría, están referidas a la mora en la actuación, ya sea para expedir resoluciones, señalar fecha de audiencia o notificar las decisiones. También se presentan retrasos en la elaboración de actos procesales y en el descargo del SIJ, entre otros.
2	JUEZA SUPERIOR Dra. Gisela Xiosinara Guevara Agurto	Desde la función de control disciplinario, las inconductas funcionales que se advierten con mayor frecuencia en las denuncias y procedimientos de la ODANC abarcan el retardo en la devolución oportuna de las cédulas de notificación por parte del personal notificador, la mora constante en el proveído de escritos por parte de los secretarios o especialistas judiciales, así como el retraso en la expedición de autos y sentencias en los Juzgados de Paz Letrado. Asimismo, en los Juzgados Unipersonales (JUP) se observa recurrentemente la falta de celeridad en la programación de audiencias de proceso inmediato en delitos de Omisión a la Asistencia Familiar (OAF), la redacción a destiempo de las actas de audiencia por los especialistas de audiencia, y la dilación en la expedición de autos y sentencias de vista en las Salas Superiores penales o civiles.

3	JUEZ SUPERIOR Dr. Leoncio Quispe Tomaylla	En el ejercicio de la supervisión disciplinaria se verifica que las inconductas de mayor frecuencia corresponden a la mora procesal manifestada de forma transversal. Específicamente, se registra la falta de proveído oportuno de los escritos ingresados por las partes a cargo de los secretarios judiciales, la demora en el diligenciamiento y retorno extemporáneo de cédulas por parte de la Central de Notificaciones y notificadores, la elaboración fuera del plazo legal de las actas de audiencia, y la dilación en el señalamiento de fechas para diligencias. A ello se suma la inobservancia de plazos para resolver causas en los Juzgados de Paz Letrado, así como la demora en expedir autos y sentencias de vista.
4	JUEZ SUPERIOR Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa	Las faltas funcionales que se presentan con mayor recurrencia ante la ODANC comprenden la inactividad y paralización en el trámite de los expedientes por la no atención fluida de escritos por parte de los secretarios judiciales, la deficiente e inoportuna devolución de las cédulas de notificación por el cuerpo de notificadores, y la transcripción a destiempo de las actas de las audiencias realizadas. De igual manera, se identifican de manera constante el retraso en la programación de audiencias de proceso inmediato por Omisión a la Asistencia Familiar (OAF) en los Juzgados Unipersonales, la mora en la resolución de causas en grado de apelación.

5	JUEZA SUPERIOR Dra. Roxana Amaya Pazo	Las inconductas funcionales con mayor grado de incidencia reportadas en el control disciplinario corresponden al retardo generalizado en el proveído de escritos pendientes por parte de los secretarios judiciales, la omisión en la devolución a tiempo de los cargos de notificación por parte de los notificadores, y el retraso en expedir las actas de audiencia y su descargo en el sistema. Asimismo, destacan la dilatada programación de audiencias de juicio en procesos inmediatos por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar (OAF) en los Juzgados Unipersonales (JUP).
6	JUEZ ESPECIALIZADO Dr. Pedro Pablo Arévalo Rivas	Una de las conductas más frecuentes es la de mora judicial, es decir, demora en la emisión de decisiones judiciales (admisión de demanda, proveído de escritos en los plazos establecidos y la emisión de sentencias judiciales).
7	JUEZ ESPECIALIZADO Dr. Álex Fernando Fernández Chuquilín	En la práctica diaria del control funcional, las inconductas de mayor frecuencia se concentran en el retardo de los secretarios en dar trámite y proveer los escritos dentro del término de ley, el retraso e incumplimiento en la devolución de cédulas de notificación por el personal notificador, y la confección a destiempo de las actas de audiencia por los especialistas. Igualmente, se aprecia con alta recurrencia la dilación en la programación de las audiencias de proceso inmediato para el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

8	JUEZ ESPECIALIZADO Dr. David Raúl Sinca Casa	La mayor incidencia de inconductas funcionales está relacionada con la mora, es decir, con el retardo en la expedición de sentencias o en el proveído de escritos.
----------	---	--

ANÁLISIS:

De las respuestas brindadas por los magistrados de control, se aprecia una coincidencia respecto de que la mora procesal constituye la inconducta funcional que se presenta con mayor frecuencia en los procedimientos disciplinarios de la ODANC de Tumbes, manifestándose principalmente en el retraso del proveído de escritos, la demora en la expedición de resoluciones y sentencias, así como en el incumplimiento de los plazos para la realización de determinados actos procesales. Asimismo, los participantes identifican otras manifestaciones recurrentes vinculadas con la tramitación de los procesos, entre ellas, el retraso o devolución extemporánea de las cédulas de notificación, la elaboración y transcripción tardía de las actas de audiencia y la demora en la programación de audiencias, particularmente en los procesos inmediatos por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar. Del mismo modo, se mencionan retrasos relacionados con la resolución de causas en grado de apelación y con la atención oportuna de actuaciones procesales a cargo de los órganos jurisdiccionales y del personal auxiliar. En ese sentido, las respuestas permiten identificar que las inconductas funcionales de mayor frecuencia se concentran principalmente en retrasos y omisiones vinculados con la celeridad y el cumplimiento oportuno de los actos procesales, siendo la mora procesal la manifestación que presenta mayor recurrencia en la percepción de los jueces de control.

Pregunta 4: ¿Podría precisar, en qué funciones, cargos o áreas jurisdiccionales se observa con mayor recurrencia la comisión de estas inconductas funcionales?

Tabla 4. Respuestas a pregunta 4

N.º	MAGISTRADO/A ENTREVISTADO/A	RESPUESTA
1	JUEZ SUPERIOR Dr. Oswaldo Simón Velarde Abanto	Desde mi experiencia, estas inconductas se presentan principalmente en las funciones de los especialistas y asistentes judiciales, especialmente en la atención y

		proveído de escritos, la programación de actuaciones y la elaboración o generación de cédulas de notificación. También se presentan en la labor de los notificadores cuando existen retrasos en el diligenciamiento de las notificaciones.
2	JUEZA SUPERIOR Dra. Gisela Xiosinara Guevara Agurto	Desde la labor de fiscalización de la ODANC, la mayor concentración de quejas y procedimientos disciplinarios recae en el personal auxiliar de despacho, de forma específica en los cargos de secretarios, especialistas y asistentes judiciales. Sus omisiones se manifiestan en la no atención oportuna de los escritos pendientes y error en las notificaciones. A nivel de áreas jurisdiccionales, la recurrencia es marcada en los Juzgados de Paz Letrado y en el área Penal, así como en las Salas Superiores en lo relativo a la gestión de expedientes en apelación.
3	JUEZ SUPERIOR Dr. Leoncio Quispe Tomaylla	Las inconductas funcionales se distribuyen con mayor frecuencia en la función desempeñada por los auxiliares jurisdiccionales (secretario, especialista y asistente), la Central de Notificaciones y el cuerpo de notificadores de campo. En cuanto a las áreas jurisdiccionales, la mayor recurrencia se observa en los Juzgados de Paz Letrado y en la especialidad Penal, particularmente en lo relacionado con el proveído de escritos, agendamiento de audiencias y la confección de actas de audiencias.

4	JUEZ SUPERIOR Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa	Se observa una recurrencia crítica en las funciones desempeñadas por los jueces superiores provisionales en la expedición de resoluciones de segunda instancia; así como, los especialistas judiciales de juzgado y los especialistas de audiencia, en el proveído de escritos y la redacción de actas respectivamente. En cuanto a las áreas jurisdiccionales, la mayor incidencia de reportes disciplinarios se focaliza en el Módulo Penal Corporativo y en los Juzgados de Paz Letrado.
5	JUEZA SUPERIOR Dra. Roxana Amaya Pazo	En el ejercicio del control disciplinario se verifica que el cargo que presenta mayor recurrencia en los reportes por conducta funcional corresponde al de especialista judicial de causa, seguido por el personal notificador de la Central de Notificaciones y los asistentes judiciales. Respecto a los órganos jurisdiccionales, las faltas por mora e inactividad se presentan con notoria frecuencia en los Juzgados de Paz Letrado, en el Módulo Penal respecto a la tramitación de diligencias y señalamiento de audiencias.
6	JUEZ ESPECIALIZADO Dr. Pedro Pablo Arévalo Rivas	La mayor incidencia de la comisión de conductas funcionales, desde mi experiencia, se observa en la función realizada por los especialistas judiciales (secretarios de juzgado) y asistentes judiciales, reportadas en la no atención de escritos y la no notificación correcta y en los plazos de las partes procesales para las diligencias judiciales

7	JUEZ ESPECIALIZADO Dr. Álex Fernando Fernández Chuquilín	Considero que la comisión de faltas se concentra prioritariamente en la función de los secretarios judiciales y notificadores, expresada en la dilación en el proveído de escritos y en el retorno tardío de las cédulas de notificación. A nivel de áreas o despachos, la mayor recurrencia se registra en los Juzgados de Paz Letrado, y Juzgados Unipersonales (JUP).
8	JUEZ ESPECIALIZADO Dr. David Raúl Sinca Casa	Estas inconductas funcionales se presentan mayormente en los Juzgados de Paz Letrado y en los juzgados penales, especialmente en las funciones relacionadas con la tramitación de escritos, notificaciones y actuaciones procesales.

ANÁLISIS:

De las respuestas brindadas por los magistrados de control, se aprecia que las inconductas funcionales se presentan con mayor recurrencia en las funciones desarrolladas por el personal auxiliar de los órganos jurisdiccionales, principalmente secretarios y especialistas judiciales, asistentes, personal notificador y especialistas de audiencia, vinculándose estas funciones con la atención y proveído de escritos, el diligenciamiento y retorno de cédulas de notificación, así como la elaboración de actas y la programación de actuaciones procesales. En cuanto a las áreas jurisdiccionales, los participantes señalan con mayor frecuencia a los Juzgados de Paz Letrado y los órganos de la especialidad Penal, incluyendo los Juzgados Unipersonales y el Módulo Penal, mientras que algunos participantes también hacen referencia a las Salas Superiores en relación con la tramitación de procesos en grado de apelación. En ese sentido, las respuestas permiten identificar que la recurrencia de estas inconductas se concentra principalmente en funciones vinculadas con la gestión y tramitación cotidiana de los procesos y, a nivel jurisdiccional, en los órganos de las especialidades de Paz Letrado y Penal.

Pregunta 5: ¿Cómo valora la gravedad de las inconductas funcionales más frecuentes y su impacto en la calidad del servicio de justicia?

Tabla 5. Respuestas a pregunta 5

N.º	MAGISTRADO/A ENTREVISTADO/A	RESPUESTA
1	JUEZ SUPERIOR Dr. Oswaldo Simón Velarde Abanto	Toda inconducta funcional tiene impacto en el sistema de justicia, pues implica alterar, aunque sea mínimamente, su normal desarrollo. Creo que existe una relación inversamente proporcional, pues, a menor incidencia de inconductas funcionales, mayor o mejor será la percepción sobre la calidad del servicio. En cambio, si es mayor el número de inconductas y más grave la imputación, el impacto será negativo.
2	JUEZA SUPERIOR Dra. Gisela Xiosinara Guevara Agurto	La gravedad debe medirse en función del grado de afectación al derecho al plazo razonable y a la tutela jurisdiccional efectiva. Aunque la mayoría de las faltas por mora procesal se tipifican administrativamente como leves o de mediana gravedad, su impacto en la calidad del servicio es sumamente gravoso, pues erosiona la confianza pública en el Poder Judicial y puede generar una percepción de ineficacia.
3	JUEZ SUPERIOR Dr. Leoncio Quispe Tomaylla	Evalúo la gravedad considerando la intencionalidad, la reincidencia del servidor y la magnitud del perjuicio procesal causado. El impacto sobre la calidad del servicio de justicia es severo, ya que la dilación reiterada en proveídos o notificaciones desnaturaliza la oportunidad de la tutela judicial, afectando la

		oportunidad y utilidad de la respuesta judicial.
4	JUEZ SUPERIOR Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa	La gravedad de la conducta funcional no solo se pondera por la norma vulnerada, sino por su repercusión práctica en la paralización de la causa. Su impacto en la calidad del servicio es eminentemente negativo, pues distorsiona el debido proceso y proyecta hacia la colectividad una imagen de lentitud, negligencia y falta de compromiso institucional.
5	JUEZA SUPERIOR Dra. Roxana Amaya Pazo	Valoramos la gravedad atendiendo a la culpabilidad del agente y a la reiteración de la falta. El impacto en el servicio de justicia es directo y perjudicial, sobre todo en materias de alta sensibilidad social como alimentos o penal, donde la demora de un proveído o una notificación afecta de forma inmediata a los usuarios vulnerables.
6	JUEZ ESPECIALIZADO Dr. Pedro Pablo Arévalo Rivas	Para valorar la gravedad de las conductas funcionales más frecuentes, se considera: i) el grado de culpabilidad del agente (intencionalidad); ii) si existe reincidencia en la comisión de la misma conducta o similares; iii) lo que consideramos que es más importante es el nivel de la afectación a terceros y al proceso en sí.
7	JUEZ ESPECIALIZADO Dr. Álex Fernando Fernández Chuquilín	En la labor diaria del juzgado, la gravedad se evidencia en la parálisis del flujo procesal. Si bien administrativamente suelen calificarse como omisiones leves o negligencias de trámite, su impacto en la calidad de justicia es muy crítico, pues el

		usuario percibe que el juzgado no responde con celeridad ni oportunidad a sus demandas.
8	JUEZ ESPECIALIZADO Dr. David Raúl Sinca Casa	Las inconductas funcionales tienen, sin duda, un impacto negativo en el servicio de justicia, toda vez que generan en la ciudadanía la percepción de que recurrir al Poder Judicial implica someterse a procesos muy lentos y que, cuando estos terminan, la urgencia de la atención ha desaparecido. Incluso, puede ocurrir que los usuarios fallezcan sin que su proceso haya concluido.
ANÁLISIS: De las respuestas brindadas por los magistrados de control, se aprecia que la gravedad de las inconductas funcionales es valorada considerando principalmente las circunstancias en las que se produce la conducta, la intencionalidad o grado de culpabilidad, la reiteración y, especialmente, el nivel de afectación ocasionado al proceso y a los usuarios del servicio de justicia. Asimismo, los participantes coinciden en señalar que, aunque las conductas vinculadas con la mora procesal pueden corresponder a incumplimientos de menor o mediana gravedad según las circunstancias de cada caso, su reiteración puede generar consecuencias relevantes en la tramitación oportuna de los procesos. Respecto de su impacto en la calidad del servicio de justicia, los magistrados destacan efectos relacionados con la demora de la respuesta judicial, la paralización o retraso del trámite procesal y la percepción de falta de celeridad por parte de los usuarios, especialmente cuando se trata de procesos que requieren una atención oportuna. En ese sentido, las respuestas permiten apreciar que la valoración de la gravedad no depende únicamente de la conducta realizada, sino también de sus circunstancias y de la afectación concreta que pueda producir en el desarrollo del proceso y en la prestación del servicio de justicia.		

Objetivo específico 2: Analizar la percepción de los jueces de control sobre la eficacia de la ODANC en la supervisión y control de las inconductas funcionales en Tumbes, 2025.

Para el abordaje del segundo objetivo específico, se plantearon tres (03) preguntas destinadas a conocer la percepción de los jueces de control respecto de la eficacia de las actuaciones desarrolladas por la ODANC en el ejercicio de sus funciones de supervisión y control. En particular, las interrogantes estuvieron orientadas a valorar las acciones de supervisión implementadas para el cumplimiento de los deberes funcionales y la prevención de inconductas, así como el desarrollo de las investigaciones disciplinarias y las dificultades que pueden incidir en su objetividad y celeridad. Del mismo modo, se buscó conocer la apreciación de los participantes sobre la eficacia de las sanciones disciplinarias, considerando su proporcionalidad, efecto disuasivo y capacidad para contribuir a la reducción de la reincidencia.

En los apartados siguientes se desarrollan los hallazgos obtenidos a partir del análisis de los testimonios proporcionados por los participantes.

Pregunta 6: ¿Cómo valora las acciones de supervisión que realiza la ODANC de Tumbes para asegurar el cumplimiento de los deberes funcionales y prevenir inconductas funcionales?

Tabla 6. Respuestas a pregunta 6

N.º	MAGISTRADO/A ENTREVISTADO/A	RESPUESTA
1	JUEZ SUPERIOR Dr. Oswaldo Simón Velarde Abanto	De manera positiva. Considero que las actividades preventivas permiten no solo identificar, sino también corregir oportunamente alguna situación que podría generar un cuestionamiento, evitando que se produzcan afectaciones para los justiciables. De esta manera, se contribuye a prevenir la comisión de faltas y la consecuente

		generación de quejas o procedimientos disciplinarios.
2	JUEZA SUPERIOR Dra. Gisela Xiosinara Guevara Agurto	Las valoro de manera favorable, pues las visitas ordinarias e inopinadas que realiza la ODANC permiten verificar directamente la permanencia del personal y la correcta y oportuna tramitación de los escritos. Considero que este tipo de supervisión contribuye a mantener una mayor atención sobre el cumplimiento de los deberes funcionales y permite advertir y corregir oportunamente algunas deficiencias.
3	JUEZ SUPERIOR Dr. Leoncio Quispe Tomaylla	Las considero de vital importancia para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales. La supervisión, mediante las verificaciones en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) y las constataciones presenciales en los despachos, permite detectar oportunamente posibles inactividades o retrasos procesales, dando la posibilidad de formular recomendaciones y establecer plazos para su subsanación, con lo cual se contribuye a corregir situaciones que podrían generar responsabilidad disciplinaria.
4	JUEZ SUPERIOR Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa	Las valoro de forma positiva, porque las acciones de control preventivo de la ODANC contribuyen a verificar el cumplimiento de los plazos y el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos jurisdiccionales. El seguimiento de la tramitación de los procesos y del agendamiento de audiencias permite advertir oportunamente posibles

		retrasos y promover su atención antes de que puedan generar mayores consecuencias.
5	JUEZA SUPERIOR Dra. Roxana Amaya Pazo	Considero que las acciones de supervisión constituyen un instrumento importante para verificar el cumplimiento de los deberes funcionales. Las visitas virtuales y presenciales permiten revisar la tramitación de los actos procesales y la labor de notificación, facilitando la identificación de deficiencias y su corrección oportuna.
6	JUEZ ESPECIALIZADO Dr. Pedro Pablo Arévalo Rivas	Consideramos que la labor de la ODANC de Tumbes es principalmente preventiva y permite advertir oportunamente determinadas situaciones que pueden afectar el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales. Por ejemplo, mediante las visitas de permanencia y las supervisiones virtuales a través del SIJ se verifica el desempeño de magistrados y servidores judiciales, permitiendo formular observaciones y otorgar plazos para la corrección de las deficiencias encontradas, por lo que su labor no se limita a una finalidad sancionadora.
7	JUEZ ESPECIALIZADO Dr. Álex Fernando Fernández Chuquilín	Valoro de manera positiva la supervisión que realiza la ODANC, porque permite efectuar un seguimiento de la actividad diaria de los juzgados. La presencia de los jueces de control y la revisión mediante el SIJ facilitan la identificación de omisiones o retrasos en la tramitación de los expedientes y permiten promover su corrección oportuna antes de

		que estas situaciones puedan derivar en responsabilidades disciplinarias.
8	JUEZ ESPECIALIZADO Dr. David Raúl Sinca Casa	Considero que la prevención es una de las principales medidas para evitar la comisión de inconductas funcionales, porque permite identificar oportunamente los problemas y adoptar medidas para corregirlos antes de que afecten a los usuarios del servicio de justicia.
ANÁLISIS: De las respuestas brindadas por los magistrados de control, se aprecia una valoración predominantemente positiva respecto de las acciones de supervisión desarrolladas por la ODANC de Tumbes, destacándose su utilidad para identificar oportunamente posibles incumplimientos de los deberes funcionales y promover su corrección. Entre las principales acciones mencionadas se encuentran las visitas de permanencia, las verificaciones presenciales, las visitas o supervisiones virtuales mediante el Sistema Integrado Judicial (SIJ), así como el seguimiento de la tramitación de escritos, el cumplimiento de plazos y la atención de determinadas actuaciones procesales. Asimismo, los participantes resaltan el carácter preventivo de estas actuaciones, señalando que la detección temprana de omisiones o retrasos permite formular recomendaciones y otorgar plazos para su subsanación antes de que dichas situaciones puedan generar consecuencias disciplinarias. En ese sentido, desde la percepción de los entrevistados, la supervisión ejercida por la ODANC contribuye tanto al seguimiento del cumplimiento de los deberes funcionales como a la prevención y corrección oportuna de posibles inconductas, destacándose su función preventiva además de la eventual actuación disciplinaria.		

Pregunta 7: Desde su experiencia, ¿cómo evalúa el desarrollo de las investigaciones disciplinarias realizadas por la ODANC, considerando su objetividad, celeridad y las principales dificultades que se presentan?

Tabla 7. Respuestas a pregunta 7

N.º	MAGISTRADO/A ENTREVISTADO/A	RESPUESTA
1	JUEZ SUPERIOR Dr. Oswaldo Simón Velarde Abanto	Considero que las investigaciones son aceptables, aunque existen aspectos que podrían mejorar. Debe tenerse en cuenta que los jueces de control también tenemos una función jurisdiccional que, por su propia naturaleza, requiere atención prioritaria. Asimismo, existe una cantidad considerable de quejas y remisiones de copias por situaciones diversas, lo que genera una mayor carga para la ODANC. En ese sentido, sería conveniente adoptar medidas que permitan atender adecuadamente esta carga y mejorar la celeridad de las investigaciones.
2	JUEZA SUPERIOR Dra. Gisela Xiosinara Guevara Agurto	Evalúo de manera positiva las investigaciones en cuanto a su objetividad y al respeto de las garantías del debido procedimiento. Considero que la celeridad puede verse afectada porque los jueces de control debemos compatibilizar la función jurisdiccional con la labor contralora. A ello se suma el volumen de denuncias que, en algunos casos, corresponden a situaciones que podrían ser atendidas por otras vías. También sería importante contar con magistrados que puedan dedicarse de manera exclusiva a la función de control.
3	JUEZ SUPERIOR Dr. Leoncio Quispe Tomaylla	A mi consideración las investigaciones se desarrollan con imparcialidad y criterios técnicos, respetando el derecho de defensa y la debida motivación de las decisiones. Sin embargo, la tramitación puede

		prolongarse debido a la carga de los procedimientos administrativos y a la disponibilidad limitada de personal de apoyo. Asimismo, se presentan casos en los que las quejas tienen su origen en desacuerdos de las partes con determinadas actuaciones o decisiones procesales, lo que también genera una mayor carga para la labor de control.
4	JUEZ SUPERIOR Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa	Estimo que las investigaciones se desarrollan con objetividad, procurando valorar las circunstancias particulares de cada caso y la conducta atribuida al investigado. En cuanto a la celeridad, esta puede verse limitada por la cantidad de expedientes que debe atender la ODANC y por el hecho de que los jueces de control también debemos cumplir funciones jurisdiccionales. Asimismo, sería conveniente contar con mecanismos que permitan atender previamente aquellos reclamos de menor entidad que puedan ser solucionados sin necesidad de iniciar una investigación disciplinaria.
5	JUEZA SUPERIOR Dra. Roxana Amaya Pazo	Creo que las investigaciones se desarrollan de manera objetiva y respetando las garantías del debido procedimiento administrativo. La principal dificultad está relacionada con la cantidad de quejas que ingresan y con la carga que ello representa para la ODANC, lo que puede incidir en el tiempo de tramitación. Por ello, sería importante contar con personal especializado y con mecanismos de orientación al usuario que permitan atender

		o aclarar previamente aquellas situaciones que puedan ser subsanadas sin necesidad de iniciar un procedimiento disciplinario.
6	JUEZ ESPECIALIZADO Dr. Pedro Pablo Arévalo Rivas	Estilo que el trabajo que realiza la ODANC es adecuado y se desarrolla respetando las garantías del debido procedimiento administrativo; sin embargo, una de las principales dificultades es la carga existente en la tramitación de los procedimientos administrativos. Considero que algunas situaciones podrían ser atendidas previamente mediante la oficina de atención al usuario, especialmente cuando la deficiencia funcional ya ha sido subsanada al momento en que se inicia la investigación. Esto permitiría evitar la tramitación de procedimientos disciplinarios respecto de situaciones que ya fueron corregidas.
7	JUEZ ESPECIALIZADO Dr. Álex Fernando Fernández Chuquilín	Creo que las investigaciones se desarrollan con adecuada objetividad, valorando los medios probatorios y las circunstancias de cada caso bajo criterios de razonabilidad. En cuanto a la celeridad, una de las principales dificultades es la carga administrativa y el hecho de que los jueces de control no tengan una dedicación exclusiva a esta función. Asimismo, algunas quejas están relacionadas con errores o deficiencias de trámite que podrían ser atendidos directamente mediante orientación al justiciable, evitando que situaciones de menor entidad generen una investigación disciplinaria.

8	JUEZ ESPECIALIZADO Dr. David Raúl Sinca Casa	Las investigaciones disciplinarias se desarrollan respetando las garantías del debido procedimiento, cautelando los derechos de los investigados y valorando las circunstancias particulares de cada caso. Asimismo, se procura actuar bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad. Una de las principales dificultades está relacionada con la carga de trabajo y con la disponibilidad de personal y de magistrados con dedicación exclusiva a la función de control, factores que pueden incidir en la celeridad de la tramitación.
ANÁLISIS: De las respuestas brindadas por los magistrados de control, se puede observar una valoración favorable sobre el desarrollo de las investigaciones disciplinarias, principalmente por la objetividad, imparcialidad y respeto de las garantías del debido procedimiento administrativo. Respecto a la celeridad, los participantes mencionaron que las principales dificultades están relacionadas con la carga de procedimientos, la disponibilidad limitada de personal y la necesidad de cumplir con la función contralora sin descuidar la labor jurisdiccional. Asimismo, algunos entrevistados señalaron que sería necesario fortalecer los mecanismos de orientación y atención al usuario, de manera que aquellas situaciones o deficiencias de menor entidad puedan ser atendidas y solucionadas previamente, sin que sea necesario iniciar una investigación disciplinaria.		

Pregunta 8: ¿Qué tan eficaces resultan las sanciones disciplinarias impuestas por la ODANC en términos de proporcionalidad, efecto disuasivo y reducción de la reincidencia de inconductas funcionales?

Tabla 8. Respuestas a pregunta 8

N.º	MAGISTRADO/A ENTREVISTADO/A	RESPUESTA
1	JUEZ SUPERIOR Dr. Oswaldo Simón Velarde Abanto	Las sanciones deben guardar proporción con la conducta y, al mismo tiempo, generar un efecto disuasivo, tanto para quien recibe la sanción como para los demás servidores y magistrados. El registro de una sanción en el legajo personal puede generar consecuencias en la trayectoria profesional, por lo que constituye un elemento que contribuye a prevenir la reiteración de este tipo de conductas.
2	JUEZA SUPERIOR Dra. Gisela Xiosinara Guevara Agurto	Diría que tienen una eficacia parcial, porque deben aplicarse de acuerdo con la gravedad de la falta. Su efecto disuasivo puede ser mayor en las sanciones de mayor intensidad, como la suspensión o la propuesta de destitución, debido a las consecuencias que generan en la situación y trayectoria del servidor. Sin embargo, para reducir la reincidencia de manera sostenida, también se requiere seguimiento y medidas dirigidas a corregir las causas que originan determinadas conductas.
3	JUEZ SUPERIOR Dr. Leoncio Quispe Tomaylla	La eficacia de las sanciones es relativa. Si bien pueden generar un efecto disuasivo y evitar que el sancionado vuelva a incurrir en la misma conducta, la persistencia de casos de mora procesal evidencia que la sanción por sí sola no siempre resulta suficiente. Por ello, la reiteración de una conducta debe ser valorada al momento

		de determinar la medida disciplinaria, siempre dentro de los criterios de proporcionalidad.
4	JUEZ SUPERIOR Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa	Las sanciones pueden resultar eficaces cuando existe una adecuada proporcionalidad con la conducta cometida. También generan un efecto disuasivo, porque una medida disciplinaria puede tener consecuencias en el legajo y en la trayectoria profesional del servidor o magistrado. No obstante, para reducir la reincidencia resulta necesario acompañarlas de un seguimiento que permita verificar la corrección de la conducta y el cumplimiento de las medidas adoptadas.
5	JUEZA SUPERIOR Dra. Roxana Amaya Pazo	Las sanciones cumplen una función preventiva y pueden generar un efecto disuasivo, especialmente por las consecuencias que producen en el legajo personal y en la trayectoria profesional. Sin embargo, en los casos de mora procesal, la sola imposición de una sanción no siempre evita que estas conductas vuelvan a presentarse, por lo que también resulta necesario adoptar medidas dirigidas a corregir las deficiencias existentes en la organización y funcionamiento del despacho.
6	JUEZ ESPECIALIZADO Dr. Pedro Pablo Arévalo Rivas	Si bien, existe un gran número de procesos administrativos que culminan con la imposición de una sanción, consideramos que no cumplen un efecto disuasivo debido que aún se logra ver

		persistencia de inconductas funcionales, siendo el más común, la mora judicial, lo que nos lleva asumir que la posibilidad de aplicar sanciones no viene logrando menguar las conductas infractoras. Una salida importante, para lograr el efecto que se espera, es imponer mayor rigor en la proporcionalidad de la medida que se impone y a la vez, analizar la posibilidad que la reiterancia de conductas funcionales irregulares sea atendible como una agravante que importe la imposición de sanciones ejemplares y que permitan la mejora del servicio de justicia.
7	JUEZ ESPECIALIZADO Dr. Álex Fernando Fernández Chuquilín	Las sanciones sí generan un efecto disuasivo, porque ningún servidor o magistrado desea recibir una medida que quede registrada en su legajo y pueda tener consecuencias en su trayectoria profesional. Sin embargo, su capacidad para evitar la reincidencia en la mora procesal puede ser limitada cuando existen factores relacionados con la organización del despacho, la carga de trabajo o la rotación frecuente del personal. Por ello, la sanción debe complementarse con medidas orientadas a mejorar estas condiciones.
8	JUEZ ESPECIALIZADO Dr. David Raúl Sinca Casa	Las medidas disciplinarias cumplen una función preventiva, tanto respecto del magistrado o servidor sancionado como de los demás integrantes de la institución. La imposición de una sanción puede generar un efecto disuasivo y contribuir a que no se vuelva a incurrir en la misma

		conducta. Su eficacia, además, depende de que la medida sea proporcional a la falta y de que se adopten acciones que permitan prevenir su reiteración.
ANÁLISIS: De las respuestas brindadas por los magistrados de control, se aprecia que las sanciones disciplinarias son consideradas medidas que pueden resultar eficaces cuando existe proporcionalidad entre la sanción y la conducta cometida, y que pueden generar un efecto disuasivo, principalmente por las consecuencias que producen en el legajo y en la trayectoria profesional de los sancionados. Sin embargo, las percepciones respecto de su eficacia para reducir la reincidencia son diversas, pues algunos participantes señalan que esta es parcial o relativa, especialmente frente a la persistencia de la mora procesal. En ese sentido, los entrevistados coinciden en que la sanción disciplinaria, por sí sola, no siempre resulta suficiente para evitar la reiteración de inconductas, por lo que consideran necesario complementarla con medidas de seguimiento y acciones orientadas a corregir las circunstancias que favorecen su repetición.		

Objetivo específico 3: *Determinar de qué manera los factores internos y externos influyen en la ocurrencia de inconductas funcionales ante el control disciplinario de la ODANC de Tumbes, según la percepción de los jueces de control, 2025.*

El tercer objetivo específico estuvo orientado a comprender la incidencia de aquellos factores que, desde la percepción de los jueces de control, pueden favorecer la ocurrencia de inconductas funcionales. Para ello, se formularon tres (03) preguntas dirigidas, en primer término, a identificar los factores internos vinculados con las características y circunstancias propias del servidor judicial; en segundo término, a reconocer aquellos factores externos relacionados con el entorno institucional y las condiciones en las que se desarrolla la función jurisdiccional. Finalmente, se buscó conocer cómo los participantes perciben la relación e interacción entre ambos tipos de factores y su incidencia en la aparición de inconductas funcionales dentro del ámbito del control disciplinario.

En los apartados siguientes se desarrollan los hallazgos obtenidos a partir del análisis de los testimonios proporcionados por los participantes.

Pregunta 9: ¿Qué factores internos del servidor judicial considera que influyen con mayor incidencia en la comisión de inconductas funcionales?

Tabla 9. Respuestas a pregunta 9

N.º	MAGISTRADO/A ENTREVISTADO/A	RESPUESTA
1	JUEZ SUPERIOR Dr. Oswaldo Simón Velarde Abanto	Considero que pueden influir la insuficiente capacitación para el desarrollo de determinadas funciones, la forma en que se organizan las labores y la distribución de la carga de trabajo. Cuando estos aspectos no son adecuadamente atendidos, pueden presentarse dificultades en el cumplimiento oportuno de las obligaciones funcionales.
2	JUEZA SUPERIOR Dra. Gisela Xiosinara Guevara Agurto	Puede influir la sobrecarga de labores, especialmente cuando existe una cantidad elevada de expedientes y actuaciones por atender. También pueden incidir una inadecuada distribución de las tareas, la falta de personal suficiente y las dificultades para realizar un seguimiento permanente de las actuaciones pendientes.
3	JUEZ SUPERIOR Dr. Leoncio Quispe Tomaylla	Entre los factores internos pueden encontrarse la falta de organización del trabajo, las deficiencias en la planificación de las labores y la insuficiente actualización profesional. A ello puede sumarse la ausencia de mecanismos de seguimiento que permitan identificar oportunamente las tareas pendientes o las dificultades que se presentan en su atención.

4	JUEZ SUPERIOR Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa	Un aspecto que puede incidir es la preparación con la que el servidor asume las funciones encomendadas, particularmente cuando no existe suficiente capacitación o actualización. También pueden influir la distribución de las labores, la falta de recursos necesarios para desarrollar determinadas tareas y las dificultades de coordinación dentro del órgano jurisdiccional.
5	JUEZA SUPERIOR Dra. Roxana Amaya Pazo	Pueden incidir la carga de trabajo, la falta de una adecuada organización de las actividades y el insuficiente seguimiento de los plazos y tareas pendientes. Asimismo, considero importante la formación ética y profesional, porque permite que el servidor tenga mayor conocimiento de sus deberes y de las consecuencias de su incumplimiento.
6	JUEZ ESPECIALIZADO Dr. Pedro Pablo Arévalo Rivas	Considero que existen varios factores, entre ellos la carga procesal, la constante rotación de personal y la falta de capacitación de quienes asumen nuevas funciones. También pueden influir las limitaciones de recursos humanos, porque cuando el personal disponible resulta insuficiente se dificulta atender oportunamente las labores asignadas.
7	JUEZ ESPECIALIZADO Dr. Álex Fernando Fernández Chuquilín	Puede influir la falta de capacitación específica para determinadas funciones, así como una inadecuada organización de las tareas y la ausencia de mecanismos de control sobre las actuaciones pendientes. También resulta importante contar con

		herramientas y recursos que permitan realizar un seguimiento adecuado de los plazos y evitar retrasos en la atención de los casos.
8	JUEZ ESPECIALIZADO Dr. David Raúl Sinca Casa	Entre los factores internos pueden considerarse la elevada carga procesal, la insuficiencia de recursos humanos y las limitaciones logísticas que existen en algunos órganos jurisdiccionales. Asimismo, pueden presentarse dificultades cuando no existe una adecuada distribución de las funciones o una coordinación suficiente entre el personal encargado de las labores.

ANÁLISIS:

De las respuestas brindadas por los magistrados entrevistados, se identificó que los factores internos que tendrían mayor incidencia en la comisión de inconductas funcionales están relacionados principalmente con la sobrecarga laboral, la organización y distribución de las tareas, la insuficiente capacitación o actualización profesional y la falta de personal y recursos. Estos factores fueron mencionados desde distintas perspectivas por los entrevistados, evidenciando que las condiciones en las que se desarrolla el trabajo pueden influir en el cumplimiento de las funciones. Asimismo, se identificó la importancia de los mecanismos de seguimiento y control, debido a que permiten advertir oportunamente las actuaciones pendientes y las dificultades en el cumplimiento de las labores. También se señalaron aspectos relacionados con la coordinación interna y la distribución de responsabilidades, que pueden incidir en el adecuado desarrollo de las funciones cuando presentan deficiencias. En ese sentido, las respuestas permiten establecer que los factores internos de mayor incidencia se concentran en aspectos vinculados con la gestión y organización del trabajo, la capacitación del personal y las condiciones institucionales disponibles para el cumplimiento de las funciones, los cuales pueden favorecer la aparición de retrasos, omisiones y otras deficiencias funcionales.

Pregunta 10: ¿Qué factores externos al servidor judicial cree usted que influyen en la ocurrencia de inconductas funcionales dentro del sistema de justicia?

Tabla 10. Respuestas a pregunta 10

N.º	MAGISTRADO/A ENTREVISTADO/A	RESPUESTA
1	JUEZ SUPERIOR Dr. Oswaldo Simón Velarde Abanto	Pueden presentarse diversos factores, como la amistad, la afinidad o incentivos de distinta naturaleza para hacer o no algo que pueda ser imputado a los funcionarios. Por ejemplo, una relación cercana con alguna de las partes o el ofrecimiento de algún beneficio podría generar una influencia externa en el cumplimiento de sus funciones.
2	JUEZA SUPERIOR Dra. Gisela Xiosinara Guevara Agurto	Desde el entorno externo, puede existir presión por parte de abogados y usuarios que buscan obtener una atención distinta a la que corresponde. Por ejemplo, mediante insistencias reiteradas, llamadas, mensajes o acercamientos personales para solicitar que un expediente sea atendido con mayor rapidez o de manera diferente a los canales regulares.
3	JUEZ SUPERIOR Dr. Leoncio Quispe Tomaylla	Pueden influir las presiones provenientes de personas vinculadas con los procesos, así como determinadas prácticas sociales que pueden llegar a normalizar el favoritismo o el incumplimiento de las reglas. Por ejemplo, considerar normal que una persona reciba un trato preferente por tener algún vínculo personal o por ofrecer dadas o incluso que se solicite una atención especial fuera del procedimiento establecido.

4	JUEZ SUPERIOR Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa	Considero que en muchos casos pueden incidir circunstancias personales o familiares que atraviesa el servidor, especialmente cuando generan preocupaciones o dificultades que repercuten en su desempeño. Por ejemplo, problemas familiares, situaciones de salud propias o de un familiar cercano pueden afectar temporalmente la atención de determinadas obligaciones funcionales.
5	JUEZA SUPERIOR Dra. Roxana Amaya Pazo	Considero que pueden influir factores relacionados con el entorno social, como la tolerancia frente a prácticas de favoritismo o determinadas formas de buscar un trato preferencial. Por ejemplo, que se considere aceptable solicitar una atención privilegiada por amistad, parentesco o recomendación de otra persona.
6	JUEZ ESPECIALIZADO Dr. Pedro Pablo Arévalo Rivas	Pueden incidir las presiones o intereses de personas externas al órgano jurisdiccional, especialmente cuando buscan que un asunto sea atendido de manera distinta a la establecida. También pueden presentarse circunstancias familiares o personales que dificulten temporalmente el cumplimiento de determinadas labores, como el cuidado de un familiar enfermo o una situación personal imprevista.
7	JUEZ ESPECIALIZADO Dr. Álex Fernando Fernández Chuquilín	Entre los factores externos pueden considerarse la presión de abogados, usuarios, medios de comunicación u otros actores que buscan influir en la actuación del servidor. Por ejemplo, la difusión pública de un caso o los reclamos reiterados de

		determinados sectores pueden generar presión para priorizar una actuación o modificar la forma habitual de atenderla.
8	JUEZ ESPECIALIZADO Dr. David Raúl Sinca Casa	Pueden influir las presiones provenientes de terceros, los intereses particulares de quienes intervienen en los procesos y determinadas prácticas sociales que toleran el favoritismo o la búsqueda de beneficios fuera de los canales establecidos. Por ejemplo, solicitar que un expediente sea priorizado por recomendación de un tercero o pretender obtener alguna ventaja que no corresponde dentro del procedimiento. Algo relevante también es la conducta de los abogados, que en muchas oportunidades adoptan una posición o postura dilatoria al presentar recursos o escritos con fines de dilatar el proceso, recarga innecesariamente los despachos judiciales.
ANÁLISIS: De las respuestas brindadas por los magistrados entrevistados, se identificó que los factores externos que pueden influir en la ocurrencia de inconductas funcionales se relacionan principalmente con las presiones o influencias provenientes de terceros, como abogados, usuarios y personas vinculadas con los procesos, mediante insistencias, acercamientos personales, solicitudes de trato preferente o búsqueda de beneficios fuera de los canales establecidos. Asimismo, se señalaron prácticas sociales que pueden normalizar el favoritismo, la exposición pública de determinados casos y la presentación reiterada de escritos por parte de abogados y litigantes, que puede incrementar las actuaciones pendientes e incidir en la mora procesal. También se mencionaron circunstancias personales o familiares del servidor, como problemas familiares o situaciones de salud, que pueden repercutir temporalmente en el cumplimiento de sus funciones. En ese sentido, las respuestas permiten establecer que los principales factores externos comprenden las presiones de terceros, las prácticas de favoritismo, determinadas		

conductas de abogados y litigantes y algunas circunstancias personales o familiares, las cuales pueden generar condiciones que dificulten el cumplimiento regular de las funciones.

Pregunta 11: Desde su experiencia, ¿Cómo se relaciona la concurrencia e interacción de los factores internos y externos con la incidencia de inconductas funcionales en el ámbito del control disciplinario ejercido por la ODANC de Tumbes?

Tabla 11. Respuestas a pregunta 11

N.º	MAGISTRADO/A ENTREVISTADO/A	RESPUESTA
1	JUEZ SUPERIOR Dr. Oswaldo Simón Velarde Abanto	Considero que existe una relación directa, porque las dificultades internas relacionadas con la capacitación, organización y distribución de la carga de trabajo adquieren mayor incidencia cuando se presentan conjuntamente con factores externos, como las relaciones personales o intereses particulares. La concurrencia de ambos factores dificulta el cumplimiento adecuado y oportuno de las obligaciones funcionales.
2	JUEZA SUPERIOR Dra. Gisela Xiosinara Guevara Agurto	Se interrelacionan, debido a que una sobrecarga de labores, una distribución inadecuada de las tareas o la falta de personal se intensifican cuando el servidor también enfrenta presiones de abogados o usuarios. La concurrencia de estas circunstancias genera mayores dificultades para atender oportunamente las actuaciones pendientes.
3	JUEZ SUPERIOR	Considero que existe una relación directa, porque las deficiencias internas en la organización, planificación y seguimiento

	Dr. Leoncio Quispe Tomaylla	de las labores se agravan cuando concurren presiones externas o prácticas que favorecen un trato preferente. En estas condiciones, las dificultades existentes dentro del órgano jurisdiccional adquieren mayor incidencia en el cumplimiento de las funciones.
4	JUEZ SUPERIOR Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa	Ambos factores se potencian recíprocamente, por ejemplo, las circunstancias personales o familiares que atraviesa el servidor repercuten directamente en su desempeño y, al concurrir con dificultades relacionadas con su preparación, la distribución de las labores, los recursos disponibles o la coordinación dentro del órgano jurisdiccional, incrementan las dificultades para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
5	JUEZA SUPERIOR Dra. Roxana Amaya Pazo	Considero que existe una relación directa, especialmente cuando las deficiencias en la organización, el seguimiento de plazos y la carga de trabajo coinciden con un entorno que tolera prácticas de favoritismo. La concurrencia de ambas circunstancias dificulta el cumplimiento regular de las obligaciones y favorece situaciones contrarias a los deberes funcionales.
6	JUEZ ESPECIALIZADO Dr. Pedro Pablo Arévalo Rivas	Se interrelacionan, cuando ambos factores concurren, porque la carga procesal, la rotación de personal y la falta de capacitación generan mayores dificultades cuando también existen limitaciones de recursos humanos, presiones externas o

		circunstancias personales y familiares. La acumulación de estas situaciones dificulta la atención oportuna de las labores asignadas.
7	JUEZ ESPECIALIZADO Dr. Álex Fernando Fernández Chuquilín	Existe una relación directa, porque las deficiencias en la organización y el control de las actuaciones pendientes adquieren mayor incidencia cuando se presentan presiones de abogados, usuarios o medios de comunicación, así como una presentación constante de actuaciones. La interacción de estos factores incrementa las dificultades para mantener un adecuado seguimiento de los casos.
8	JUEZ ESPECIALIZADO Dr. David Raúl Sinca Casa	La relación es directa, porque las limitaciones de personal, recursos y logística se ven agravadas cuando existe una elevada demanda de atención, presiones de terceros o conductas dilatorias de los abogados. La concurrencia de estos factores incrementa la carga de trabajo y dificulta el cumplimiento oportuno de las funciones.
ANÁLISIS: De las respuestas brindadas por los magistrados entrevistados, se identificó que los factores internos y externos se relacionan directamente, debido a que su concurrencia incrementa las dificultades en el cumplimiento de las funciones. Las condiciones internas del trabajo adquieren mayor incidencia cuando coinciden con presiones, intereses o circunstancias provenientes del entorno. Asimismo, los entrevistados señalaron que ambos factores se intensifican y potencian entre sí, de manera que una dificultad interna puede agravarse ante la presencia de un factor externo, generando mayores obstáculos para la atención oportuna de las labores y el adecuado seguimiento de las actuaciones. Esta interacción evidencia que los factores no actúan de manera aislada, sino que sus efectos		

se acumulan sobre el desempeño del servidor. En ese sentido, la concurrencia de ambos factores incrementa las condiciones que favorecen la aparición de retrasos, omisiones e incumplimientos funcionales, evidenciando su incidencia conjunta en la comisión de inconductas funcionales dentro del ámbito del control disciplinario ejercido por la ODANC de Tumbes.

4.2. Discusión

El propósito de la presente investigación fue *analizar la percepción de los jueces de control sobre las causas más frecuentes de inconducta funcional ante el control disciplinario ejercido por la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control (ODANC) de Tumbes durante el año 2025*. Para comprender esta situación, no solo fue necesario considerar la cantidad de quejas o procedimientos tramitados, sino también conocer la experiencia y opinión de los propios magistrados de control, por lo que se optó por un enfoque cualitativo y un diseño fenomenológico de corte transversal, permitiendo conocer de manera directa sus experiencias y percepciones respecto al control disciplinario.

En cuanto a la metodología, se utilizó una guía de entrevista semiestructurada compuesta por once preguntas abiertas, la cual fue validada mediante juicio de expertos. Esta fue aplicada a una muestra no probabilística e intencional conformada por ocho jueces de control disciplinario de la ODANC de Tumbes, quienes fueron seleccionados por contar con una experiencia mínima de cuatro años en el ejercicio de la función contralora.

A partir del análisis de las entrevistas, los resultados permitieron identificar que los magistrados de control consideran que las inconductas funcionales que se presentan con mayor frecuencia son, en su mayoría, de gravedad leve o moderada y están relacionadas principalmente con el incumplimiento de deberes funcionales, algunas omisiones durante los procedimientos, deficiencias en la tramitación de los expedientes y falta de celeridad o demora en los procesos. Asimismo, los entrevistados señalaron que estas situaciones no se deben únicamente a la negligencia o mala fe del servidor, sino que también están relacionadas con

las condiciones en las que se desarrolla la labor judicial, entre ellas la sobrecarga procesal, la falta o inestabilidad del personal auxiliar y las limitaciones de recursos y medios para realizar adecuadamente las funciones.

En ese marco, la actuación de la ODANC de Tumbes es percibida por los jueces de control como un factor que influye directamente en el funcionamiento del sistema de justicia local, ya que la potestad disciplinaria no tiene importancia únicamente por su función sancionadora, sino también por las acciones de prevención y supervisión que se realizan de manera continua, entre ellas las visitas de permanencia presenciales y el monitoreo remoto mediante el Sistema Integrado Judicial (SIJ), mecanismos que permiten identificar a tiempo algunas demoras y omisiones para luego formular recomendaciones y establecer plazos de subsanación, evitando así que estas deficiencias lleguen a convertirse en infracciones disciplinarias de mayor gravedad o generen un perjuicio a los justiciables.

Estos resultados coinciden con lo señalado por Araujo Ventura (2021) en su estudio sobre la ODECMA de Junín, quien encontró que las principales dificultades en la gestión de los procesos disciplinarios estaban relacionadas con problemas estructurales, como la sobrecarga laboral y la falta de herramientas estandarizadas para realizar el seguimiento, por lo que destacó la necesidad de contar con mecanismos de monitoreo preventivo. De manera similar, Rueda Sánchez (2022), en su investigación sobre la OCMA, señaló que algunas dificultades en la aplicación de los instrumentos de fiscalización estaban relacionadas con las limitaciones estructurales del sistema, situación que podía afectar la función sancionadora cuando no se diferenciaban adecuadamente las fallas de gestión de aquellos casos relacionados con negligencia grave.

En el ámbito regional, los resultados guardan relación con lo encontrado por Guerrero Jiménez (2024), quien evaluó la percepción de usuarios y abogados sobre la administración de justicia en Tumbes y concluyó que la insatisfacción ciudadana se encontraba en un nivel medio debido principalmente a los retrasos procesales, planteando la necesidad de modificar las políticas públicas locales de gestión; asimismo, lo señalado por los jueces de control de Tumbes presenta relación con las investigaciones internacionales de Duan / Judicature

International (2022) y el informe del GRECO (2023), en los cuales se destaca que la eficacia de los sistemas disciplinarios judiciales requiere combinar la responsabilidad por las conductas funcionales con medidas de prevención, transparencia y respeto de las garantías del debido proceso.

Desde el aspecto teórico y jurídico, estos resultados se relacionan con la definición de Inconducta Funcional establecida en la Ley N.º 30943 y con los lineamientos de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, así como con la Teoría del Control Administrativo-Disciplinario (ODANC, 2024), la Teoría de la Eficacia Organizacional (Defensoría del Pueblo, 2025) y la Teoría de la Agencia (Jensen & Meckling, 1976), cuyos planteamientos permiten comprender que la potestad disciplinaria del Estado, como parte del *Ius Puniendi* administrativo, debe contribuir al cumplimiento de los deberes funcionales y al adecuado desarrollo de la administración de justicia, de modo que el control disciplinario contribuya a mejorar la celeridad, el correcto desempeño de las funciones, la reducción de las demoras y la confianza de los ciudadanos en las instituciones del Estado.

Con relación al primer objetivo específico, referido a *identificar los tipos de inconductas funcionales que se presentan con mayor frecuencia ante el control disciplinario de la ODANC de Tumbes, según la percepción de los jueces de control durante el año 2025*, el análisis de las entrevistas permitió encontrar coincidencias entre los participantes, quienes señalaron que las conductas supervisadas corresponden principalmente a faltas de menor o mediana gravedad, relacionadas con omisiones durante los procedimientos, deficiencias en la tramitación diaria de los expedientes y, de manera frecuente, con la demora o falta de celeridad en los procesos; en relación con ello, la *inconducta funcional* en la administración pública judicial comprende aquellos comportamientos, ya sea por acción u omisión, que incumplen los deberes, prohibiciones u obligaciones establecidos en las normas administrativas y en los códigos de ética, pudiendo afectar la celeridad, oportunidad e imparcialidad del servicio, sin que necesariamente constituyan un ilícito penal.

En la percepción empírica de los entrevistados, las manifestaciones disfuncionales más recurrentes en el Distrito Judicial de Tumbes abarcan:

- a) El retardo en el proveído y atención de escritos dentro de los plazos fijados por la ley procesal.
- b) La parálisis o inactividad transitoria en la dación de trámite a los expedientes en los despachos.
- c) La devolución extemporánea e inoportuna de las cédulas de notificación por parte de la Central de Notificaciones.
- d) La confección tardía de las actas de audiencia por parte de los especialistas de causas.
- e) La omisión o retraso en el descargo oportuno de los actos procesales en el Sistema Integrado Judicial (SIJ).

Respecto a las funciones, cargos y órganos jurisdiccionales de mayor vulnerabilidad, los jueces de control precisaron que la comisión de estas conductas se concentra prioritariamente en el personal auxiliar del despacho (secretarios de juzgado, especialistas judiciales, notificadores de campo, asistentes y especialistas de audiencia). A nivel de especialidades, identificaron una mayor incidencia en los Juzgados de Paz Letrado y en el Módulo Penal Corporativo —en este último, focalizado en la dilación de la programación y desarrollo de audiencias de juicio inmediato para el delito de Omisión a la Asistencia Familiar (OAF) en los Juzgados Unipersonales—, así como en las Salas Superiores en lo referente a la gestión de causas elevadas en grado de apelación.

Esta tipología hallada en Tumbes concuerda con la clasificación oficial reportada por la Autoridad Nacional de Control (ANC-PJ) y la ODANC, la cual agrupa las infracciones en: a) incumplimiento de deberes funcionales y dilaciones procesales; b) falta de motivación o vicios formales; c) actos de parcialidad o conducta incompatible; y d) deficiencias administrativas y de gestión en los sistemas informáticos. Asimismo, estos resultados convergen con los hallazgos de Araujo Ventura (2021) en Junín, quien identificó que los cuellos de botella en el control funcional se originan en la sobrecarga del personal asistente y la falta de un sistema estandarizado de seguimiento de plazos. De igual modo, se vinculan con el estudio de Rueda Sánchez (2022), al evidenciar que las omisiones operativas suelen derivar de inconsistencias del sistema organizativo antes que de actos dolosos de corrupción.

En el contexto local de Tumbes, los datos se ratifican con el trabajo de Guerrero Jiménez (2024), quien determinó que la percepción de los usuarios sobre el servicio de justicia se sitúa en un nivel medio debido a la insatisfacción que generan los retrasos en los trámites ordinarios. Desde el plano dogmático, esta realidad es explicada por la Teoría del Control Administrativo-Disciplinario (ODANC, 2024), la Teoría de la Eficacia Organizacional (Defensoría del Pueblo, 2025) y las normas sobre Ética Judicial (CSJ Cusco, 2025). Estas doctrinas sostienen que la erradicación de la mora procesal constituye la prioridad del control funcional, pues la parálisis en el proveído o en las notificaciones vulnera el derecho fundamental al debido proceso en un plazo razonable.

Con relación al segundo objetivo específico: *Analizar la percepción de los jueces de control sobre la eficacia de la ODANC en la supervisión y control de las inconductas funcionales en Tumbes, 2025.*

El análisis de los testimonios de los participantes permitió evidenciar que los magistrados de control valoran de manera altamente favorable y positiva las acciones de supervisión preventiva ejecutadas por la ODANC de Tumbes. Los entrevistados coinciden en que la realización de visitas de permanencia presenciales en los juzgados y las fiscalizaciones virtuales en tiempo real a través del SIJ son herramientas proactivas que permiten verificar el desempeño diario de jueces y servidores. Esta modalidad de control continuo facilita detectar escritos vencidos, notificaciones paralizadas y agendas de audiencia atascadas, permitiendo a la jefatura de control emitir observaciones y fijar plazos perentorios de subsanación antes de instaurar procedimientos disciplinarios formalizados.

En lo relativo al desarrollo de las investigaciones disciplinarias, los jueces de control evalúan el proceso como adecuado, destacando su objetividad, imparcialidad y estricto respeto a las garantías del debido procedimiento administrativo. No obstante, los participantes advierten de manera unánime que la celeridad procesal del órgano contralor se encuentra severamente limitada por tres dificultades estructurales:

- a) La elevada carga de procedimientos disciplinarios en trámite.

- b) El ingreso masivo de quejas formuladas por litigantes motivadas por simples desacuerdos procesales o resolutivos que deberían canalizarse por la vía impugnatoria ordinaria.
- c) La duplicidad de funciones de los jueces de control, quienes deben compatibilizar la labor contralora con la atención prioritaria de sus despachos jurisdiccionales ordinarios, al no contar con dedicación exclusiva para la función disciplinaria.

Respecto a la eficacia de las sanciones disciplinarias (amonestación, multa, suspensión y propuesta de destitución), los magistrados consideran que poseen una eficacia parcial y relativa. Si bien reconocen que la sanción genera un efecto disuasivo primario al registrarse un antecedente negativo en el legajo personal y afectar la carrera profesional del servidor, los jueces de control enfatizan que la medida punitiva por sí sola no logra erradicar la reincidencia en la mora procesal. Esto obedece a que el castigo administrativo no modifica las deficiencias materiales, la sobrecarga laboral ni la rotación intempestiva de personal en el juzgado.

Estos hallazgos coinciden plenamente con los estándares internacionales recopilados por Judicature International / Duan (2022), el GRECO (2023) y la Relatoría Especial sobre la Independencia de Magistrados de la ONU (2022). Dichos informes señalan que para garantizar la efectividad del control disciplinario se exige la presencia de órganos con autonomía e independencia, dedicación exclusiva, investigaciones objetivas, celeridad y mecanismos de orientación previa al usuario que filtren denuncias infundadas. En la literatura nacional, el estudio dialoga con las investigaciones de Nieto Tapia (2019), Chávez & Flores (2024) y Bardales Almonacid (2024), al reafirmarse que la legitimidad del control depende de la transparencia y de la eliminación de cuellos de botella administrativos.

Doctrinalmente, la conducta del régimen sancionatorio se explica mediante la Teoría de la Agencia (Jensen & Meckling, 1976), la Teoría del Reforzamiento Conductual (Bernal, 2010) y la Teoría del Control Institucional (Merton, 1940). Estas teorías demuestran que la sanción punitiva pierde su capacidad de corrección y disuasión cuando el entorno operativo del trabajador se mantiene saturado, con recursos precarios y sin capacidad de respuesta organizativa.

Con relación al tercer objetivo específico: *Determinar de qué manera los factores internos y externos influyen en la ocurrencia de inconductas funcionales ante el control disciplinario de la ODANC de Tumbes, según la percepción de los jueces de control, 2025.*

Al abordar las causas explicativas del fenómeno, los jueces de control de Tumbes estructuran las variables en dos categorías claramente delimitadas, pero profundamente interconectadas:

Factores Internos (del servidor y del despacho judicial): Abarcan aspectos individuales del trabajador, como la deficiente organización personal del tiempo, la falta de planificación, el déficit de formación técnica o capacitación en el uso del SIJ, y la falta de compromiso o responsabilidad ética en el cargo. Asimismo, comprende condiciones operativas e institucionales del juzgado, destacando la ingente sobrecarga procesal, la insuficiencia e inequitativa asignación de recursos humanos auxiliares (escasez de asistentes y notificadores) y la constante e intempestiva rotación de secretarios y asistentes entre despachos, lo cual rompe la continuidad en el conocimiento de los expedientes y provoca retrasos.

Factores Externos (del entorno social y del mercado litigante): Proviene de actores ajenos a la administración interna del juzgado, destacando la mala fe procesal y la postura dilatoria de abogados litigantes (mediante la presentación sobreabundante e innecesaria de escritos o recursos desestimables con la finalidad de forzar la mora), la presión e insistencia de los usuarios, el uso de quejas malintencionadas como mecanismo de amedrentamiento contra los operadores judiciales, y el ofrecimiento de dádivas o incentivos irregulares para obtener celeridad o atención preferente, lo cual favorece una peligrosa "normalización" de conductas disfuncionales en el entorno.

Los magistrados de control concluyen unánimemente que la relación entre ambos grupos de factores es directa, sinérgica, de retroalimentación negativa y de potenciación recíproca. Las limitaciones organizativas internas y la rotación de secretarios (factores internos) generan un "terreno fértil" de desorden y congestión en el despacho; al chocar con las estrategias dilatorias de los abogados y las ofertas de dádivas de los litigantes (factores

externos), el servidor judicial se ve desbordado operativamente, lo que prolifera la paralización de causas ordinarias e incrementa exponencialmente el volumen de quejas por mora procesal ante la ODANC.

Esta interacción empírica concuerda con las investigaciones internacionales de Merejildo Orrala & De La Cruz Rocafuerte (2024) en Ecuador y Zúñiga Gómez (2023) en Colombia, las cuales demostraron que la vulnerabilidad institucional, la escasez de recursos y las presiones del entorno merman la imparcialidad y la celeridad en la administración de justicia. De igual modo, se alinea con la tesis de Bardales Almonacid (2024), al evidenciarse cómo los problemas logísticos y de archivo agravan la parálisis administrativa.

Teóricamente, esta dinámica es sustentada por la Teoría del Estrés Laboral y Sobrecarga Funcional (Cooper & Cartwright, 1994), la cual demuestra que la presión desmedida de trabajo en entornos con recursos precarios induce a omisiones e inconductas involuntarias en servidores que actúan sin dolo. Asimismo, la Teoría de la Conducta Ética (Rest, 1986) y la Teoría de la Cultura Organizacional (Schein, 2010) reafirman que la formación ética continua y el fortalecimiento de la identidad institucional actúan como el filtro preventivo primario indispensable para contener las presiones y distorsiones del entorno litigante.

V. CONCLUSIONES

- 1.** La presente investigación ha permitido concluir que, desde la percepción de los jueces de control de la ODANC de Tumbes, la conducta funcional no responde únicamente a la conducta individual del servidor, sino que también está relacionada con las condiciones en las que se desarrolla el trabajo judicial y con las presiones del entorno, siendo el retraso procesal una de sus principales manifestaciones; en este sentido, la sobrecarga laboral y la inestabilidad del personal pueden favorecer la aparición de estas conductas, situación que puede verse agravada por determinadas actuaciones externas; por ello, el control disciplinario no debe centrarse solamente en la imposición de sanciones, sino también en acciones preventivas que permitan mejorar las condiciones organizativas y funcionales de los despachos judiciales.
- 2.** Las inconductas funcionales de mayor recurrencia identificadas por los jueces de control corresponden principalmente a faltas de menor y mediana gravedad vinculadas con la mora procesal y la falta de celeridad, entre ellas el retraso en el proveído de escritos, la devolución extemporánea de cédulas, la demora en la elaboración de actas de audiencia y la tardanza en la programación de diligencias, situaciones que se presentan con mayor frecuencia en el personal auxiliar, como secretarios, especialistas y notificadores, de los Juzgados de Paz Letrado y del Módulo Penal Corporativo.
- 3.** Entre los factores internos que presentan mayor incidencia en la comisión de inconductas funcionales se encuentran la sobrecarga procesal, la inadecuada distribución de tareas, la insuficiencia de personal auxiliar calificado y la constante rotación de secretarios, a lo que se suman las limitaciones en la capacitación técnica sobre el Sistema Integrado Judicial (SIJ) y la falta de mecanismos internos de

seguimiento, condiciones que, en conjunto, afectan la continuidad de la tramitación de los expedientes y dificultan una respuesta oportuna por parte del personal judicial.

4. En cuanto a los factores externos, se concluye que la ocurrencia de inconductas funcionales se encuentra influenciada por la mala fe procesal y las conductas dilatorias de algunos abogados litigantes, expresadas en la presentación reiterada de escritos sin sustento suficiente y en el uso de quejas como mecanismo de presión, a lo que se suman determinadas prácticas sociales que toleran el favoritismo y el ofrecimiento de dádivas o incentivos para obtener una atención preferente al margen de los canales institucionales.
5. Se concluye que el control disciplinario ejercido por la ODANC de Tumbes cumple un papel importante en la supervisión preventiva mediante las visitas presenciales de permanencia y el monitoreo remoto a través del SIJ, lo que permite identificar oportunamente situaciones de paralización procesal y establecer plazos para su subsanación; sin embargo, las investigaciones disciplinarias presentan mayores limitaciones debido a la sobrecarga de quejas y a la doble función de los jueces de control, mientras que las sanciones tienen una eficacia disuasiva parcial cuando no se acompañan de medidas dirigidas a corregir los factores internos, especialmente las deficiencias materiales y organizativas de los juzgados.
6. Finalmente, se concluye que los factores internos y externos se relacionan entre sí y pueden reforzar la incidencia de las inconductas funcionales, dado que las deficiencias organizativas y la rotación del personal pueden generar condiciones de congestión que, a su vez, se ven agravadas por las estrategias dilatorias y las presiones de algunos litigantes, afectando el desempeño del servidor y contribuyendo a la paralización de los procesos y al incremento de las quejas ante la ODANC.

VI. RECOMENDACIONES

- 1.** Fortalecimiento e institucionalización de las acciones de supervisión preventiva desarrolladas por la ODANC de Tumbes, especialmente aquellas orientadas a la identificación oportuna de actuaciones pendientes, retrasos y dificultades recurrentes en los órganos jurisdiccionales. Asimismo, se recomienda continuar promoviendo mecanismos de seguimiento que permitan verificar el cumplimiento de las medidas y recomendaciones formuladas durante las acciones de control, de modo que la intervención disciplinaria contribuya no solo a determinar responsabilidades, sino también a prevenir la reiteración de deficiencias funcionales.
- 2.** Reforzamiento por parte de la ODANC de Tumbes en el seguimiento de las actuaciones pendientes identificadas durante las visitas de control y demás acciones de supervisión, utilizando de manera articulada las herramientas institucionales disponibles; así como, fortalecer las acciones de orientación dirigidas a magistrados y servidores respecto de sus deberes funcionales, plazos y mecanismos de atención de las actuaciones, priorizando aquellos aspectos en los que se identifiquen deficiencias recurrentes.
- 3.** Evaluación e implementación por parte de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes de medidas de gestión orientadas a mejorar la organización y distribución de las labores en los órganos jurisdiccionales que presentan mayores dificultades en la atención de actuaciones pendientes; así como, considerar la disponibilidad de recursos humanos y materiales al momento de efectuar la distribución de las tareas, procurando que las limitaciones existentes no generen una afectación sostenida en la atención de los procesos.
- 4.** Fortalecimiento de los programas de capacitación, inducción y actualización técnica que ofrece la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes a magistrados y

servidores, especialmente cuando estos asuman nuevas funciones o se produzcan cambios en sus responsabilidades; ello en aspectos relacionados a la gestión del despacho, organización y priorización de tareas, seguimiento de plazos, uso adecuado de las herramientas institucionales y conocimiento de los deberes funcionales.

5. Promoción de acciones de sensibilización y mesas de trabajo interinstitucionales por parte de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, la ODANC de Tumbes y el Colegio de Abogados de Tumbes dirigidas a los operadores y usuarios del sistema de justicia respecto de la importancia de respetar los canales institucionales y evitar solicitudes de trato preferente o intervenciones que puedan afectar la actuación regular de los órganos jurisdiccionales; así como, fomentar una actuación responsable en la presentación de escritos y solicitudes, procurando evitar actuaciones innecesarias que incrementen las labores pendientes.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ANC-PJ (Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial). (2025). *Resolución Jefatural N° 115-2025-JN-ANC-PJ*. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2025/05/Resolucion-115-2025-JN-ANC-PJ-LPDerecho.pdf>
- Araujo Ventura, K. F. (2021). *Análisis, evaluación y propuestas para mejorar la gestión de los procesos en la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín para el periodo 2019-2021* (Tesis de maestría). Universidad Continental. <https://repositorio.continental.edu.pe/item/5864ebeb-ac2b-4c7b-9ad2-33abc450839e>
- Arias, G. J., & Covinos, G. M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación. Primera Edición*. Repositorio CONCYTEC (Enfoques Consulting E.I.R.L). https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26022w/Arias_S2.pdf
- Arias, G. J., Holgado, T. J., Tafur, P. T., & Vasquez, P. M. (2022). *Metodología de la investigación: El método ARIAS para realizar un proyecto*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C. <https://doi.org/10.35622/inudi.b.016>
- Arias, J. (2020). *Plantear y formular un problema de investigación: un ejercicio de razonamiento*. Revista Lasallista de Investigación, 301-313. Revista Lasallista de Investigación: <http://www.scielo.org.co/pdf/rlsi/v17n1/1794-4449-rlsi-17-01-301.pdf>
- Aristizabal, D. G. (2019). *Análisis fenomenológico interpretativo. Una guía metodológica para su uso en la investigación cualitativa en psicología*. Pensando Psicología, 15(25), 1-24. <https://doi.org/10.16925/2382-3984.2019.01.03>

Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial. (2023). *Informe de Gestión 2023* (Agosto - Diciembre). ANC-PJ.

https://anc.pj.gob.pe/contenido/boletin/2024/gaceta_07022024095432.pdf

Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial. (2024). *Gaceta o Boletín de Gestión 2023* [PDF]. https://anc.pj.gob.pe/contenido/boletin/2024/gaceta_07022024095432.pdf (anc.pj.gob.pe)

Bardales Almonacid, L. (2024). *Propuesta de mejora para el proceso de eliminación de acervo documentario en el área de archivo administrativo de la Autoridad Nacional de Control (ANC-PJ) del Poder Judicial, Lima 2023*. Universidad San Ignacio de Loyola. <https://repositorio.usil.edu.pe/entities/publication/5cf3ce1b-275d-464e-a7c7-09fd9b06ad03>

Bernal, T. C. (2010). *Metodología de la investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (3a ed.). Pearson. <https://abacoenred.org/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>

Castro, E. (2010). *El estudio de caso como metodología de investigación y su importancia en la dirección y administración de empresas*. Dialnet, 2(1), 31-54. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3693387.pdf>

Chaparro, H., Espinosa, A., & Páez, D. (2021). *Percepción de eficacia en el control de la corrupción y su relación con el clima socioemocional y la identidad nacional en el Perú: Un estudio experimental*. Revista de Psicología (PUCP), 39(2), 777–804. <https://doi.org/10.18800/psico.202102.010>

Chávez Juárez, G. P., & Flores Sánchez, K. E. (2024). *Percepción de la justicia penal y calidad del sistema de justicia de Moquegua, 2024*. (Tesis de título profesional, Universidad José Carlos Mariátegui). Repositorio UJCM. https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/3395/Gabriela-Keffer_tesis_titulo_2024.pdf?sequence=3

- Congreso de la República del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú de 1993: Título IV, Capítulo VIII – Poder Judicial*. Justia Perú.
<https://peru.justia.com/federales/constitucion-politica-del-peru-de-1993/titulo-iv/capitulo-viii/>
- Congreso de la República del Perú. (2014). *Resolución Legislativa N.º 30258: Autoriza el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América al territorio de la República de acuerdo al programa de cooperación con las Fuerzas Armadas del Perú* [PDF]. Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ).
<https://spij.minjus.gob.pe/Normas/textos/311014T.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (2019). *Ley N.º 30943: Ley de creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial* [Texto consolidado, PDF].
https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/ADLP/Texto_Consolidado/30943-TXM.pdf
- Contraloría General de la República del Perú. (2021, 29 de agosto). *Contraloría está facultada para inhabilitar hasta por cinco años a las y los servidores y funcionarios públicos*. Gobierno del Perú. <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/513942-contraloria-esta-facultada-para-inhabilitar-hasta-por-cinco-anos-a-las-y-los-servidores-y-funcionarios-publicos>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). Art. 8 y Art. 25.
https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Cooper, C., & Cartwright, S. (1994). *Stress in the workplace: A review and theoretical framework*. *Journal of Occupational Health Psychology*, 3(4), 233-258.
<https://doi.org/10.1037/1076-8998.3.4.233>
- Corte Superior de Justicia de Cusco. (2025, 15 de junio). *Código de Ética del Poder Judicial del Perú*. Gobierno del Perú. <https://www.gob.pe/institucion/csicusco/informes-publicaciones/6865462-codigo-de-etica-del-poder-judicial-del-peru>

- Cortés, C. M., & Iglesias, L. M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. Ciudad del Carmen, Campeche : Universidad Autónoma del Carmen.
<https://www.unacar.mx/contenido/gaceta/ediciones/contenido2.pdf>
- Council of Europe, Group of States against Corruption (GRECO). (2023). *Fourth Interim Compliance Report: Corruption prevention in respect of members of parliament, judges and prosecutors – Türkiye (GrecoRC4(2023)12)* [Informe interino]. Council of Europe. <https://rm.coe.int/grecoRC4-2023-12-final-eng-4th-interim-compliance-report-turkiye-conf-/1680ada6ef>
- Defensoría del Pueblo. (2024). *Vigésimo Séptimo Informe Anual de la Defensoría del Pueblo. Enero – Diciembre 2023*. Lima: Defensoría del Pueblo.
https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2024/05/vigesimo_septimo_informe_anual_2023.pdf
- Defensoría del Pueblo. (2025). *Fortalecimiento del control disciplinario en el sistema de justicia: evaluación de la capacidad institucional y operativa*.
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2025/06/Informe-ALCCTEE ANC final-1-1.pdf>
- Duan, Z. (2022). *A global comparison of judicial discipline mechanisms*. *Judicature International*. Duke Law Scholarship Repository.
https://scholarship.law.duke.edu/judicature_intl/2/
- Escobar, P. J., & Cuervo, M. Á. (2008). *Avances en Medición*, 6(1), 27-36.
https://www.researchgate.net/publication/302438451_Validez_de_contenido_y_juicio_de_expertos_Una_aproximacion_a_su_utilizacion
- García, M. (2023). Compliance y control en instituciones públicas: casos prácticos en Perú. *Revista Peruana de Derecho Administrativo*, 18(2), 45-66.
- Gobierno del Perú. (2024). *Resolución Administrativa N.º 033-2024-J-ODANC-PJ/CSJLI* (ODANC Lima: funciones y competencias). Poder Judicial.
https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/7a6cd2804f296ac5a551bfcbf3045089/RESOLUCION+ODANC_merged.pdf

- Guerrero Jiménez, M. A. (2024). *Nivel de aceptación y percepción de usuarios respecto a la administración de justicia en el distrito judicial de Tumbes 2022* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Tumbes]. Repositorio Institucional UNTUMBES. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/server/api/core/bitstreams/50b2a442-6512-4cd2-bc8d-1800efa36f9d/content>
- Hernandez, S. R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Editorial Mc Graw Hill Education. <https://doi.org/10.22201/fesc.20072236e.2019.10.18.6>
- Ilustre Colegio de Abogados de Ayacucho. (2025). *Revista institucional "Rafael Velarde Álvarez Rivera"* (Vol. 2, Núm. 4, Diciembre 2025) [PDF]. <https://icaayacucho.com.pe/wp-content/uploads/2025/12/REVISTA-RAFAEL-ICAA-2025.pdf>
- Jensen, M., & Meckling, W. (1976). *Theory of the firm: Managerial behavior, agency costs and ownership structure*. *Journal of Financial Economics*, 3(4), 305-360. [https://doi.org/10.1016/0304-405X\(76\)90026-X](https://doi.org/10.1016/0304-405X(76)90026-X)
- La República. (2025, 24 octubre). *Ferreñafe: ODANC Lambayeque destituye a servidora judicial por graves actos de inconducta funcional*. <https://larepublica.pe/judicialidad/2025/10/24/ferrenafe-odanc-lambayeque-destituye-a-servidora-judicial-por-graves-actos-de-inconducta-funcional-2068632>
- La República. (2025, 30 octubre). *ODANC Tumbes supervisó desempeño funcional en Sala Laboral Permanente del Distrito Judicial*. <https://larepublica.pe/judicialidad/tumbes/2025/10/30/odanc-tumbes-superviso-desempeno-funcional-en-sala-laboral-permanente-del-distrito-judicial-2268990>
- Lawless, R. M., Robbennolt, K., & Ulen, T. (2010). *Empirical methods in law*. Aspen Publishers. https://openlibrary.org/books/OL24574974M/Empirical_methods_in_law
- Lozano Huamán, J. M. (2020). *Percepción de la gestión administrativa de las visitas judiciales de la Oficina de Control de la Magistratura, Lima, 2020* (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/53780>

- Manterola, C., Quiroz, G., Salazar, P., & García, N. (2019). *Metodología de los tipos y diseños de estudio más frecuentemente utilizados en investigación clínica*. Revista Médica Clínica Las Condes, 30(1), 36–49. <https://doi.org/10.1016/j.rmcl.2018.11.005>
- Mata, S. L. (04 de febrero de 2020). Investigalia. <https://investigaliacr.com/investigacion/la-entrevista-en-la-investigacioncualitativa/>
- Merejildo Orrala, N. D., & De la Cruz Rocafuerte, M. R. (2024). *Funciones del Consejo de la Judicatura y la imparcialidad judicial en el ámbito de la crisis de inseguridad ciudadana, Ecuador 2023* [Trabajo de integración curricular, Universidad Estatal Península de Santa Elena]. Repositorio Institucional UPSE. <https://repositorio.upse.edu.ec/server/api/core/bitstreams/1dfedd0c-d5eb-4036-bfaa-0f21d70f4477/content>
- Merton, R. K. (1940). *Bureaucratic structure and personality*. *Social Forces*, 18(4), 560-568. <https://doi.org/10.2307/2571660>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2007). *Norma legal (Documento 110107T) [PDF]*. Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ). <https://spij.minjus.gob.pe/Normas/textos/110107T.pdf>
- Mohamed, H., Martel, C., Huayta, F., & Arias, J. (2023). *Metodología de la investigación: Guía para el proyecto de tesis*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C. <https://doi.org/10.35622/inudi.b.073>
- Morón Urbina, J. C. (2019). *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444*. Gaceta Jurídica. <https://www.pucp.edu.pe/profesor/juan-moron-urbina/publicaciones/?x&orden=titulo&pagina=2>
- Nieto Tapia, S. S. (2019). *Canal de denuncias como un medio efectivo para la lucha contra la corrupción en el Poder Judicial*. (Trabajo académico de Segunda Especialidad en Prevención y Control de la Corrupción, Pontificia Universidad Católica del Perú). Repositorio PUCP. <https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/fa4dfacc-0b25-4bd9-88ab-27e2f411253c/content>

ODANC-Tumbes. (2025). *Resoluciones administrativas y reportes de supervisión disciplinaria*.

Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – Corte Superior de Justicia de Tumbes. <https://anc.pj.gob.pe/Servicios/Resolucion>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2015). *Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. En Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

PEN (Proyecto Estado de la Nación). (2025). *Quinto Informe Estado de la Justicia [2025]*. https://d1qgtien6gys07.cloudfront.net/wp-content/uploads/2025/06/PEN_Informe_estado_justicia_IEJ_2025.pdf

Perú. (18 de mayo de 2022). *Decreto Supremo N.º 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones*. El Peruano. https://busquedas.elperuano.pe/api/visor_html/2068185-1

Poder Judicial del Perú. (s. f.). *Funciones de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial en distintos distritos (ODANC)*. https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/Corte%2BSuperior%2BHuaaura%2BPJ/s_csi_huaaura_nuevo/as_corte_superior_huaaura/as_odanc/

Presidencia del Consejo de Ministros del Perú. (2022). *Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública a 2030*. Gobierno del Perú. <https://www.gob.pe/32166-politica-nacional-de-modernizacion-de-gestion-publica-a-2030>

Presidencia del Consejo de Ministros del Perú. (2023). *Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública* (Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 001-2023-PCM/SIP) [PDF]. https://webs.unheval.edu.pe/public/uploads/archivos/generico/182/0_182_1756997654_0.pdf

- Presidencia del Consejo de Ministros del Perú. (2024). *Fases de un procedimiento administrativo disciplinario*. Gobierno del Perú. <https://www.gob.pe/13943-fases-de-un-procedimiento-administrativo-disciplinario>
- Rest, J. (1986). *Moral development: Advances in research and theory*. Praeger.
- Rueda Sánchez, A. C. (2022). *Evidencia sobre la desnaturalización de los instrumentos de control disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura, sede Palacio Nacional de Justicia, periodo 2012-2014* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://repositorio.pucp.edu.pe/items/0d9a548e-0a3e-42a4-9b94-96d80222cc10>
- Salas Trillo, E. G. (2018). *Los procedimientos disciplinarios por debida motivación en la OCMA y su implicancia en los principios de independencia judicial y debido proceso* (Tesis de licenciatura). Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/36813>
- Sanchez Carlessi, H., Reyes Romero, C., & Mejía Sáenz, K. (2018). *Manua de términos en investigación científica, tecnología y humanística*. Universidad Ricardo Palma. Obtenido de <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-eninvestigacion.pdf>
- Schein, E. H. (2010). *Organizational culture and leadership* (4th ed.). Jossey-Bass.
- Silva Blanco, A., & Solís Valencia, J. M. (2018). *Factores organizacionales relacionados a la autonomía de los organismos reguladores en el Perú y su análisis en OSINERGMIN*. Pontificia Universidad Católica del Perú. [http://hdl.handle.net/20.500.12404/11872\(repositorio.pucp.edu.pe\)](http://hdl.handle.net/20.500.12404/11872(repositorio.pucp.edu.pe))
- Suchman, M. C. (1995). *Managing legitimacy: Strategic and institutional approaches*. *Academy of Management Review*, 20(3), 571-610. <https://doi.org/10.5465/amr.1995.9508080331>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2005). *STC 01417-2005-AA: Sentencia del Tribunal Constitucional* (Exp. N.º 01417-2005-AA). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/01417-2005-AA.html>

- Tribunal Constitucional del Perú. (2025). *Tribunal Constitucional ratifica criterios para determinar violación del derecho al plazo razonable del proceso*. Gobierno del Perú. <https://www.gob.pe/institucion/tc/noticias/1023620-tribunal-constitucional-ratifica-criterios-para-determinar-violacion-del-derecho-al-plazo-razonable-del-proceso>
- United Nations General Assembly. (2022). *A/RES/77/160 – Entrepreneurship for sustainable development [Resolución]*. United Nations. [https://docs.un.org/en/A/77/160\(un.org\)](https://docs.un.org/en/A/77/160(un.org))
- Universidad Tecnológica del Perú. (2025). *Análisis integral del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD): Tarea académica II*. Studocu. <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-tecnologica-del-peru/derecho-administrativo/analisis-integral-del-procedimiento-administrativo-disciplinario-pad-ta2/132192977>
- Zúñiga Gómez, D. A. (2023). *Análisis de la percepción de confianza en los poderes públicos en Colombia 2010-2020* (Trabajo de conclusión de curso). Universidade Federal da Integração Latino-Americana (UNILA). <https://dspace.unila.edu.br/handle/123456789/7327>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título		Causas más frecuentes de inconducta funcional ante el control disciplinario de la ODANC de Tumbes, 2025.				
Problema	Objetivos	Categorías	Subcategorías	Marco Teórico	Metodología	
General		Inconducta funcional	Tipos de inconducta funcional		Enfoque	Muestra
¿Cómo perciben los jueces de control las causas más frecuentes de inconducta funcional ante el control disciplinario de la ODANC de Tumbes, 2025?	Examinar la percepción de los jueces de control sobre las causas más frecuentes de inconducta funcional ante el control disciplinario de la ODANC de Tumbes, 2025.		Causas internas		Cualitativo	08 jueces de control de la Oficina Descentralizada de la Autoridad de Control de Tumbes.
Específicos			Causas externas		Tipo	
¿Qué tipos de inconductas funcionales se presentan con mayor frecuencia ante el control disciplinario de la ODANC de Tumbes, según la percepción de los jueces de control, 2025?	Identificar los tipos de inconductas funcionales que se presentan con mayor frecuencia ante el control disciplinario de la ODANC de Tumbes, según la percepción de los jueces de control, 2025.	Control disciplinario	Supervisión	Bases Teóricas Antecedentes: Internacionales Nacionales Locales Definición de términos	Básico	
			Investigación disciplinaria			
¿Cómo perciben los jueces de control la eficacia de la ODANC en la supervisión y control de las inconductas funcionales en Tumbes, 2025?	Analizar la percepción de los jueces de control sobre la eficacia de la ODANC en la supervisión y control de las inconductas funcionales en Tumbes, 2025.		Resolución y sanción disciplinaria		Diseño	
					Fenomenológico	
¿De qué manera influyen los factores internos y externos en la ocurrencia de inconductas funcionales ante el control disciplinario de la ODANC de Tumbes, según la percepción de los jueces de control, 2025?	Determinar de qué manera los factores internos y externos influyen en la ocurrencia de inconductas funcionales ante el control disciplinario de la ODANC de Tumbes, según la percepción de los jueces de control, 2025.		Percepción de eficacia	Instrumento	Guía de entrevista	

Anexo 2: Matriz de categorización

Categorías	Definición conceptual	Definición operacional	Subcategorías
Inconducta funcional	Inconducta funcional es toda acción u omisión, dolosa o culposa, cometida por magistrados y/o servidores judiciales que se aparta de los deberes, prohibiciones y normas que rigen su función pública, incluyendo leyes, reglamentos, resoluciones administrativas e instructivos internos; y que, sin constituir necesariamente un delito, genera falta disciplinaria por afectar la correcta prestación del servicio de justicia, siendo susceptible de investigación y sanción administrativa por la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ANC-PJ) o sus oficinas descentralizadas (ODANC), en el marco del régimen disciplinario vigente. (ANC-PJ, 2023; Ley N°30943,2019).	La primera categoría está conformada por tres subcategorías	Tipos de conducta funcional
			Causas internas
			Causas externas
Control disciplinario	Control disciplinario es el conjunto de funciones, procedimientos y medidas que ejerce la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ANC-PJ) y sus oficinas descentralizadas (ODANC) para prevenir, supervisar, investigar, instaurar procedimientos y sancionar las inconductas funcionales cometidas por magistrados y servidores judiciales. Se desarrolla mediante procedimientos disciplinarios regulados normativamente y mediante directrices administrativas que buscan asegurar el cumplimiento de deberes funcionales, la integridad institucional y la calidad del servicio de justicia en cada jurisdicción (ANC-PJ, 2023; Congreso de la Republica del Perú, 2019; ODANC-Tumbes, 2025).	La segunda categoría se organiza en un conjunto de cuatro subcategorías	Supervisión
			Investigación disciplinaria
			Resolución y sanción disciplinaria
			Percepción de eficacia

Anexo 3: Instrumento de recolección de datos

Guía de entrevista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



INSTRUMENTO PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Apreciado magistrado de control:

El presente instrumento de entrevista tiene como finalidad recabar información para la investigación titulada ***“Causas más frecuentes de inconducta funcional ante el control disciplinario de la ODANC de Tumbes, 2025”***; por lo que, se solicita responder las preguntas que se formulan a continuación con responsabilidad y compromiso.

Entrevistado : _____

Cargo : _____

Institución : _____

Años de experiencia: _____

Fecha : _____

Objetivo General:

“Examinar la percepción de los jueces de control sobre las causas más frecuentes de conducta funcional ante el control disciplinario de la ODANC de Tumbes, 2025”

- 1. Señor(a) magistrado(a) de control, desde su experiencia, ¿cómo calificaría usted las conductas funcionales supervisadas por la ODANC de Tumbes?**

- 2. ¿De qué manera el control disciplinario ejercido por la ODANC influye en la identificación y prevención de las conductas funcionales, así como en el funcionamiento del sistema de justicia en Tumbes?**

Objetivo Específico (1):

“Identificar los tipos de conductas funcionales que se presentan con mayor frecuencia ante el control disciplinario de la ODANC de Tumbes, según la percepción de los jueces de control, 2025”

3. **¿Cuáles son las inconductas funcionales que, desde su experiencia, se presentan con mayor frecuencia en los procedimientos disciplinarios de la ODANC de Tumbes?**

4. **¿Podría precisar, en qué funciones, cargos o áreas jurisdiccionales se observa con mayor recurrencia la comisión de estas inconductas funcionales?**

5. **¿Cómo valora la gravedad de las inconductas funcionales más frecuentes y su impacto en la calidad del servicio de justicia?**

Objetivo Específico (2):

*“Analizar la percepción de los jueces de control sobre la eficacia
de la ODANC en la supervisión y control de las inconductas
funcionales en Tumbes, 2025”*

- 6. ¿Cómo valora las acciones de supervisión que realiza la ODANC de Tumbes para asegurar el cumplimiento de los deberes funcionales y prevenir inconductas funcionales?**

- 7. Desde su experiencia, ¿cómo evalúa el desarrollo de las investigaciones disciplinarias realizadas por la ODANC, considerando su objetividad, celeridad y las principales dificultades que se presentan?**

- 8. ¿Qué tan eficaces resultan las sanciones disciplinarias impuestas por la ODANC en términos de proporcionalidad, efecto disuasivo y reducción de la reincidencia de inconductas funcionales?**

Objetivo Específico (3):

“Determinar de qué manera los factores internos y externos influyen en la ocurrencia de inconductas funcionales ante el control disciplinario de la ODANC de Tumbes, según la percepción de los jueces de control, 2025”

- 9. ¿Qué factores internos del servidor judicial considera que influyen con mayor incidencia en la comisión de inconductas funcionales?**

- 10. ¿Qué factores externos al servidor judicial cree usted que influyen en la ocurrencia de inconductas funcionales dentro del sistema de justicia?**

11. Desde su experiencia, ¿Cómo se relaciona la concurrencia e interacción de los factores internos y externos con la incidencia de inconductas funcionales en el ámbito del control disciplinario ejercido por la ODANC de Tumbes?

Anexo 4: Fichas de validación de instrumento

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Nombres y apellidos de validador(a): MIRTHA ELENA PACHECO VILLAVICENCIO
- 1.2. DNI de validador(a): 17845579
- 1.3. Profesión de validador(a): ABOGADA
- 1.4. Grado académico de validador(a): MAESTRA
- 1.5. Especialidad de validador(a): CIVIL
- 1.6. Número de celular: 949862735
- 1.7. Correo de validador(a): mpachecov@untumbes.edu.pe
- 1.8. Instrumento: Guía de entrevista.

II. CRITERIOS DE VALIDACIÓN

(*) Instrucciones: Llenar con " X " donde corresponda.

CRITERIOS	PARÁMETROS	INACEPTABLE		MÍNIMAMENTE ACEPTABLE	ACEPTABLE	
		MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Formulado con lenguaje de fácil comprensión.				X	
RELEVANCIA	Está alineado con los objetivos y necesidades concretas del estudio.					X

ORGANIZACIÓN	Presenta una estructura clara y lógica.					X
PERTINENCIA	Se ajusta al diseño metodológico y al contexto de la investigación.					X
INTENCIONALIDAD	Cumple con el propósito para que fue diseñado y permite recoger información para valorar las categorías.					X
COHERENCIA	Existe coherencia entre situación problemática, categorías, sub categorías y objetivos de la investigación.					X
RESULTADO PARCIAL					4	25
RESULTADO TOTAL						29

III. RESULTADOS DE VALIDACIÓN

FAVORABLE	DEBE MEJORAR	NO FAVORABLE
Reúne las condiciones requeridas para su aplicación.	Es necesario corregir las observaciones para su aplicación.	No reúne las condiciones requeridas para su aplicación.
X		

IV. SUGERENCIAS:

Redactar considerando a la persona que va a ser entrevistada (Magistrado (a) de Control.

Tumbes, 30 de enero del 2026.



FIRMA DE VALIDADOR(A)

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Nombres y apellidos del validador: José Luis Troya Achu
- 1.2. DNI del validador: 03133295
- 1.3. Profesión del validador: Abogado
- 1.4. Grado académico del validador: Maestro
- 1.5. Especialidad del validador: Penal
- 1.6. Número de celular: —
- 1.7. Correo del validador: —
- 1.8. Instrumento: Guía de entrevista.

II. CRITERIOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	PARÁMETROS	INACEPTABLE		MÍNIMAMENTE ACEPTABLE	ACEPTABLE	
		MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Formulado con lenguaje de fácil comprensión.					✓
RELEVANCIA	Está alineado con los objetivos y necesidades concretas del estudio.					✓
ORGANIZACIÓN	Presenta una estructura clara y lógica.					✓

PERTINENCIA	Se ajusta al diseño metodológico y al contexto de la investigación.					✓
INTENCIONALIDAD	Cumple con el propósito para que fue diseñado y permite recoger información para valorar las categorías.					✓
COHERENCIA	Existe coherencia entre situación problemática, categorías, sub categorías y objetivos de la investigación.					✓
RESULTADO PARCIAL						30
RESULTADO TOTAL						30

III. RESULTADOS DE VALIDACIÓN

FAVORABLE	DEBE MEJORAR	NO FAVORABLE
Reúne las condiciones requeridas para su aplicación.	Es necesario corregir las observaciones para su aplicación.	No reúne las condiciones requeridas para su aplicación.
✓		

IV. SUGERENCIAS:

Tumbes, 27 de marzo 2026.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'J' and 'L' followed by 'Troya Acha'. The signature is written over a horizontal line.

FIRMA DE EXPERTO

José Luis Troya Acha
Registro ICAP: N° 1101

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Nombres y apellidos del validador: Percy Elmer León Dios
- 1.2. DNI del validador: 00244604
- 1.3. Profesión del validador: ABOGADO - JUEZ SUPERIOR
- 1.4. Grado académico del validador: MAESTRO EN DERECHO CONST.
- 1.5. Especialidad del validador: DERECHO CONST. y CIVIL
- 1.6. Número de celular: 994561108
- 1.7. Correo del validador: pleond@hotmail.com
- 1.8. Instrumento: Guía de entrevista.

II. CRITERIOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	PARÁMETROS	INACEPTABLE		MINIMAMENTE ACEPTABLE	ACEPTABLE	
		MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Formulado con lenguaje de fácil comprensión.				✓	
RELEVANCIA	Está alineado con los objetivos y necesidades concretas del estudio.					✓
ORGANIZACIÓN	Presenta una estructura clara y lógica.					✓

PERTINENCIA	Se ajusta al diseño metodológico y al contexto de la investigación.					✓
INTENCIONALIDAD	Cumple con el propósito para que fue diseñado y permite recoger información para valorar las categorías.					✓
COHERENCIA	Existe coherencia entre situación problemática, categorías, sub categorías y objetivos de la investigación.					✓
RESULTADO PARCIAL					4	25
RESULTADO TOTAL						29

III. RESULTADOS DE VALIDACIÓN

FAVORABLE	DEBE MEJORAR	NO FAVORABLE
Reúne las condiciones requeridas para su aplicación.	Es necesario corregir las observaciones para su aplicación.	No reúne las condiciones requeridas para su aplicación.
✓		

IV. SUGERENCIAS:

Tumbes, 27 de marzo 2026.



FIRMA DE EXPERTO

Anexo 5: Operadores jurídicos participantes

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN
1	OSWALDO SIMÓN VELARDE ABANTO	Juez Superior	Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de Tumbes
2	GISELA XIOSINARA GUEVARA AGURTO	Jueza Superior	
3	LEONCIO QUISPE TOMAYLLA	Juez Superior	
4	PERÚ VALENTÍN JIMÉNEZ LA ROSA	Juez Superior	
5	ROXANA AMAYA PAZO	Jueza Superior	
6	PEDRO PABLO AREVALO RIVAS	Juez Especializado	
7	ÁLEX FERNANDO FERNÁNDEZ CHUQUILÍN	Juez Especializado	
8	DAVID RAÚL SINCA CASA	Juez Especializado	

Anexo 6: Consentimientos informados

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

LEONCIO QUISPE TOMAYLLA - Magistrado de Control de la ODANC de Tumbes.

Las bachilleres Digna Nataly Perez Milian y Oskanna Yaret Sabas Olaya vienen realizando la investigación titulada *“Causas más frecuentes de inconducta funcional ante el control disciplinario de la ODANC de Tumbes, 2025”*; por tal razón, mediante la presente se le informa sobre la relevancia de su participación en el desarrollo de la entrevista a realizarse, en tanto su colaboración permitirá obtener información valiosa para abordar el problema de investigación planteado y contribuir al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que toda la información, opiniones y datos proporcionados durante la entrevista serán utilizados únicamente con fines académicos y de investigación y tratados con estricta responsabilidad, en el marco del desarrollo del presente estudio, comprometiéndose a no divulgarla ni emplearla para fines distintos a los señalados.

En tal sentido, el participante mencionado previamente manifiesta su aceptación voluntaria para participar en la entrevista, respondiendo a las interrogantes planteadas y coadyuvando con sus conocimientos adquiridos a lo largo de su experiencia laboral y profesional, dejando constancia de su conformidad mediante la firma correspondiente.

Tumbes, abril de 2026.



LEONCIO QUISPE TOMAYLLA
Magistrado de Control
ODANC de Tumbes

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

DAVID RAUL SINCA CASA - Magistrado de Control de la ODANC de Tumbes.

Las bachilleres Digna Nataly Perez Milian y Oskanna Yaret Sabas Olaya vienen realizando la investigación titulada *“Causas más frecuentes de inconducta funcional ante el control disciplinario de la ODANC de Tumbes, 2025”*; por tal razón, mediante la presente se le informa sobre la relevancia de su participación en el desarrollo de la entrevista a realizarse, en tanto su colaboración permitirá obtener información valiosa para abordar el problema de investigación planteado y contribuir al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que toda la información, opiniones y datos proporcionados durante la entrevista **serán** utilizados únicamente con fines académicos y de investigación y **tratados** con estricta responsabilidad, en el marco del desarrollo del presente estudio, comprometiéndose a no divulgarla ni emplearla para fines distintos a los señalados.

En tal sentido, el participante mencionado previamente manifiesta su aceptación voluntaria para participar en la entrevista, respondiendo a las interrogantes planteadas y coadyuvando con sus conocimientos adquiridos a lo largo de su experiencia laboral y profesional, dejando constancia de su conformidad mediante la firma correspondiente.

Tumbes, abril de 2026.



DAVID RAÚL SINCA CASA
Magistrado de Control
ODANC de Tumbes

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

ROXANA AMAYA PAZO - Magistrada de Control de la ODANC de Tumbes.

Las bachilleres Digna Nataly Perez Milian y Oskanna Yaret Sabas Olaya vienen realizando la investigación titulada *“Causas más frecuentes de inconducta funcional ante el control disciplinario de la ODANC de Tumbes, 2025”*, por tal razón, mediante la presente se le informa sobre la relevancia de su participación en el desarrollo de la entrevista a realizarse, en tanto su colaboración permitirá obtener información valiosa para abordar el problema de investigación planteado y contribuir al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que toda la información, opiniones y datos proporcionados durante la entrevista serán utilizados únicamente con fines académicos y de investigación y tratados con estricta responsabilidad, en el marco del desarrollo del presente estudio, comprometiéndose a no divulgarla ni emplearla para fines distintos a los señalados.

En tal sentido, el participante mencionado previamente manifiesta su aceptación voluntaria para participar en la entrevista, respondiendo a las interrogantes planteadas y coadyuvando con sus conocimientos adquiridos a lo largo de su experiencia laboral y profesional, dejando constancia de su conformidad mediante la firma correspondiente.

Tumbes, abril de 2026.



ROXANA AMAYA PAZO
Magistrada de Control
ODANC de Tumbes

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

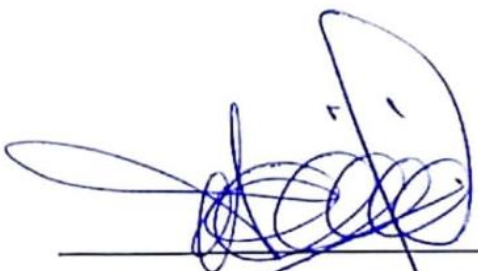
OSWALDO SIMÓN VELARDE ABANTO - Magistrado de Control de la ODANC de Tumbes.

Las bachilleres Digna Nataly Perez Milian y Oskanna Yaret Sabas Olaya vienen realizando la investigación titulada ***"Causas más frecuentes de Inconducta funcional ante el control disciplinario de la ODANC de Tumbes, 2025"***; por tal razón, mediante la presente se le informa sobre la relevancia de su participación en el desarrollo de la entrevista a realizarse, en tanto su colaboración permitirá obtener información valiosa para abordar el problema de investigación planteado y contribuir al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que toda la información, opiniones y datos proporcionados durante la entrevista **serán** utilizados únicamente **con fines académicos y de investigación y tratados** con estricta **responsabilidad**, en el marco del desarrollo del presente estudio, comprometiéndose a no divulgarla ni emplearla para fines distintos a los señalados.

En tal sentido, el participante mencionado previamente **manifiesta su aceptación voluntaria para participar en la entrevista**, respondiendo a las interrogantes planteadas y coadyuvando con sus conocimientos adquiridos a lo largo de su experiencia laboral y profesional, dejando constancia de su conformidad mediante la firma correspondiente.

Tumbes, *mayo* de 2026.



OSWALDO SIMÓN VELARDE ABANTO
Magistrado de Control
ODANC de Tumbes

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

PEDRO PABLO ARÉVALO RIVAS - Magistrado de Control de la ODANC de Tumbes.

Las bachilleres Digna Nataly Perez Milian y Oskanna Yaret Sabas Olaya vienen realizando la investigación titulada ***"Causas más frecuentes de inconducta funcional ante el control disciplinario de la ODANC de Tumbes, 2025"***; por tal razón, mediante la presente se le informa sobre la relevancia de su participación en el desarrollo de la entrevista a realizarse, en tanto su colaboración permitirá obtener información valiosa para abordar el problema de investigación planteado y contribuir al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que toda la información, opiniones y datos proporcionados durante la entrevista **serán** utilizados únicamente **con fines académicos** y de **investigación** y **tratados** con estricta **responsabilidad**, en el marco del desarrollo del presente estudio, comprometiéndose a no divulgarla ni emplearla para fines distintos a los señalados.

En tal sentido, el participante mencionado previamente **manifiesta su aceptación voluntaria para participar en la entrevista**, respondiendo a las interrogantes planteadas y coadyuvando con sus conocimientos adquiridos a lo largo de su experiencia laboral y profesional, dejando constancia de su conformidad mediante la firma correspondiente.

Tumbes, mayo de 2026.



PEDRO PABLO ARÉVALO RIVAS
Magistrado de Control
ODANC de Tumbes

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

GISELA X. GUEVARA AGURTO - Magistrada de Control de la ODANC de Tumbes.

Las bachilleres Digna Nataly Perez Milian y Oskanna Yaret Sabas Olaya vienen realizando la investigación titulada "***Causas más frecuentes de inconducta funcional ante el control disciplinario de la ODANC de Tumbes, 2025***"; por tal razón, mediante la presente se le informa sobre la relevancia de su participación en el desarrollo de la entrevista a realizarse, en tanto su colaboración permitirá obtener información valiosa para abordar el problema de investigación planteado y contribuir al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que toda la información, opiniones y datos proporcionados durante la entrevista **serán** utilizados únicamente **con fines académicos y de investigación y tratados** con estricta **responsabilidad**, en el marco del desarrollo del presente estudio, comprometiéndose a no divulgarla ni emplearla para fines distintos a los señalados.

En tal sentido, el participante mencionado previamente **manifiesta su aceptación voluntaria para participar en la entrevista**, respondiendo a las interrogantes planteadas y coadyuvando con sus conocimientos adquiridos a lo largo de su experiencia laboral y profesional, dejando constancia de su conformidad mediante la firma correspondiente.

Tumbes, junio de 2026.



GISELA X. GUEVARA AGURTO
Magistrada de Control
ODANC de Tumbes

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

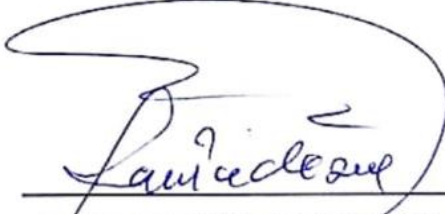
ÁLEX F. FERNÁNDEZ CHUQUILÍN - Magistrado de Control de la ODANC de Tumbes.

Las bachilleres Digna Nataly Perez Milian y Oskanna Yaret Sabas Olaya vienen realizando la investigación titulada ***"Causas más frecuentes de inconducta funcional ante el control disciplinario de la ODANC de Tumbes, 2025"***; por tal razón, mediante la presente se le informa sobre la relevancia de su participación en el desarrollo de la entrevista a realizarse, en tanto su colaboración permitirá obtener información valiosa para abordar el problema de investigación planteado y contribuir al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que toda la información, opiniones y datos proporcionados durante la entrevista **serán** utilizados únicamente **con fines académicos y de investigación y tratados** con estricta **responsabilidad**, en el marco del desarrollo del presente estudio, comprometiéndose a no divulgarla ni emplearla para fines distintos a los señalados.

En tal sentido, el participante mencionado previamente **manifiesta su aceptación voluntaria para participar en la entrevista**, respondiendo a las interrogantes planteadas y coadyuvando con sus conocimientos adquiridos a lo largo de su experiencia laboral y profesional, dejando constancia de su conformidad mediante la firma correspondiente.

Tumbes, *junio* de 2026.



ÁLEX F. FERNÁNDEZ CHUQUILÍN
Magistrado de Control
ODANC de Tumbes

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

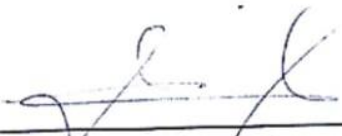
PERÚ VALENTÍN JIMÉNEZ LA ROSA - Magistrado de Control de la ODANC de Tumbes.

Las bachilleres Digna Nataly Perez Milian y Oskanna Yaret Sabas Olaya vienen realizando la investigación titulada ***“Causas más frecuentes de inconducta funcional ante el control disciplinario de la ODANC de Tumbes, 2025”***; por tal razón, mediante la presente se le informa sobre la relevancia de su participación en el desarrollo de la entrevista a realizarse, en tanto su colaboración permitirá obtener información valiosa para abordar el problema de investigación planteado y contribuir al cumplimiento de los objetivos propuestos.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que toda la información, opiniones y datos proporcionados durante la entrevista **serán** utilizados únicamente **con fines académicos y de investigación y tratados** con estricta **responsabilidad**, en el marco del desarrollo del presente estudio, comprometiéndose a no divulgarla ni emplearla para fines distintos a los señalados.

En tal sentido, el participante mencionado previamente **manifiesta su aceptación voluntaria para participar en la entrevista**, respondiendo a las interrogantes planteadas y coadyuvando con sus conocimientos adquiridos a lo largo de su experiencia laboral y profesional, dejando constancia de su conformidad mediante la firma correspondiente.

Tumbes, *Julio* de 2026.



PERÚ VALENTÍN JIMÉNEZ LA ROSA
Magistrado de Control
ODANC de Tumbes

Anexo 7: Muestras fotográficas de la recopilación de información



-Corte Superior de Justicia de Tumbes-



-Aplicación de instrumento en despacho de juez-



Área de la ODANC-Tumbes